

# DISPOSICIONES GENERALES

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

## 266

*NORMA FORAL 8/2015, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2016.*

EL DIPUTADO GENERAL DE GIPUZKOA

Hago saber que las Juntas Generales de Gipuzkoa han aprobado y yo promulgo y ordeno la publicación de la siguiente «Norma Foral 8/2015, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2016», a los efectos de que todos los ciudadanos y ciudadanas, particulares y autoridades a quienes sea de aplicación, la guarden y hagan guardarla.

San Sebastián, a 23 de diciembre de 2015.

El Diputado General,  
MARKEL OLANO ARRESE.

## PREÁMBULO

La elaboración del Presupuesto 2016 se ha efectuado dentro del marco presupuestario aprobado por el Consejo de Gobierno Foral en el que se recogen los objetivos a largo plazo para el sector público de Gipuzkoa.

Estos presupuestos son la herramienta básica de ejecución del conjunto de políticas públicas forales que conforman el Plan Estratégico de Gestión 2015-2019, el principal instrumento para el liderazgo y orientación de la acción de gobierno de la Diputación Foral de Gipuzkoa durante los próximos cuatro años.

Es siempre una obligación de toda entidad pública realizar una buena gestión financiera, especialmente en un contexto de recuperación económica como el actual. En este sentido, tanto estos presupuestos como los futuros, deberán perseguir el mayor impulso económico y social para Gipuzkoa asegurando a la vez la eficiencia en el gasto público.

Con respecto a los ingresos previstos, cabe destacar que la incipiente recuperación económica posibilitan un incremento en el presupuesto total de un 4,6%, en el presupuesto propio de un 9,9% y en el Fondo Foral de Financiación Municipal de un 6,8%%.

Las políticas de gasto están orientadas a afrontar la actual coyuntura, invirtiendo de manera prioritaria en políticas que ayuden a superar los efectos de la crisis sobre las empresas y las personas y fortalezcan el tejido productivo, incidiendo en la competitividad de Gipuzkoa.

En este sentido, el Presupuesto 2016 recoge un Plan de Reactivación Económica cuyo objetivo es impulsar y contribuir a la dinamización económica y social del Territorio.

De la misma manera, se ha continuado con el análisis de los programas presupuestarios desde el punto de vista del impacto de género, a fin de establecer las prioridades de gasto.

El impacto de la reciente crisis así como determinadas decisiones de gestión en el ámbito de las políticas sociales hace que sea difícilmente calculable el gasto social en el momento de presentación de estos presupuestos para el ejercicio 2016.

Por este motivo, han sido calificados como ampliables aquellos créditos destinados a gasto social, en previsión de que la dotación pueda resultar insuficiente para cubrir las necesidades a lo largo del ejercicio, expresando la voluntad política de dotar dichos créditos hasta cubrir las necesidades presupuestarias.

Atendiendo a la necesaria colaboración entre los ayuntamientos y la Diputación Foral de Gipuzkoa para el desarrollo del bienestar de este territorio, estos presupuestos contemplan subvenciones a los entes locales del Territorio por una cuantía de 53,76 millones de euros.

El contenido esencial de la Norma Foral de Presupuestos se recoge en el Título I, donde se aprueban la totalidad de los estados de ingresos y gastos del sector público foral y se consigna el importe de los gastos fiscales que afectan a los tributos del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Se incluye en este título el importe de los estados de gastos e ingresos de los presupuestos de las Juntas Generales de Gipuzkoa.

El Título II establece el límite de endeudamiento y de prestación de garantías de la Diputación Foral y el límite de endeudamiento de las sociedades mercantiles forales.

En el Título III se regulan las especificidades a aplicar durante el ejercicio 2016 al régimen general de los créditos presupuestarios y de sus modificaciones. En concreto, las excepciones al régimen general del carácter limitativo de los créditos, la consideración de créditos ampliables, el

límite máximo de creación y redistribución de créditos de compromiso, así como las especificidades de las habilitaciones.

El Título IV recoge aquellas normas relativas a la gestión presupuestaria en materia de subvenciones, proyectos cofinanciados, limitación a la ejecución del gasto, municipalización del gasto realizado, así como al régimen de transferencias a las Juntas Generales y al resto de entidades del sector público foral.

El Título V se desglosa en dos capítulos. El primero, está dedicado al régimen de los créditos de personal y de pasivos de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de los organismos autónomos forales, concreta la composición de la plantilla presupuestaria y regula de forma más precisa las limitaciones al capítulo primero de los presupuestos.

El segundo capítulo regula la composición de la plantilla y las limitaciones al aumento de gastos de personal del resto de las entidades del sector público foral.

El Título VI establece la financiación de los municipios del territorio histórico.

El Título VII regula la información periódica que debe remitir la Diputación Foral a las Juntas Generales.

El Título VIII recoge las normas de gestión presupuestaria de las Juntas Generales de Gipuzkoa.

## TÍTULO I

### APROBACIÓN, ALCANCE SUBJETIVO Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1.– Aprobación.

Se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el ejercicio 2016 en los términos establecidos en la presente Norma Foral.

Artículo 2.– Ámbito de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Integran los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el ejercicio 2016:

- a) El presupuesto de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- b) Los presupuestos de los organismos autónomos forales Fundación Uliazpi y Kabia.
- c) Los presupuestos de las sociedades mercantiles forales Bidegi Agencia Guipuzcoana de Infraestructuras, S.A.; ITTEN Herriekin Lan Egiten, S.A.; y Sociedad Foral de Servicios Informáticos, S.A. (IZFE).

Se incorpora, a efectos del debido orden, el presupuesto de las Juntas Generales de Gipuzkoa.

Artículo 3.– Contenido de los Presupuestos Generales.

1.– Los créditos de pago así como el estado de ingresos consolidados alcanzan para el ejercicio 2016 el importe de 4.673.748.331,19 euros, según el resumen que se recoge en el anexo I.

2.– El estado de gastos del presupuesto de la Diputación Foral de Gipuzkoa asciende, en cuanto a créditos de pago, a la cantidad de 4.533.982.388,00 euros; y en cuanto a créditos de compromiso, a la cantidad total de 156.234.189,00 euros, cuyo desglose en ejercicios presupuestarios posteriores al 2016 se detalla en el anexo II.

jueves 21 de enero de 2016

El estado de gastos del presupuesto propio, siendo este el presupuesto total menos los créditos destinados al pago del cupo al Estado, a las aportaciones derivadas del Consejo Vasco de Finanzas y al Fondo Foral de Financiación Municipal, asciende a la cantidad de 812.291.983,00 euros.

El estado de ingresos del presupuesto de la Diputación Foral asciende a 4.533.982.388,00 euros, incluyendo el endeudamiento correspondiente al ejercicio, por un importe de 62.775.000,00 euros y remanente de tesorería, por un importe de 10.450.000,00 euros.

3.– El estado de gastos del presupuesto del Organismo Autónomo Foral Fundación Uliazpi asciende a la cantidad de 18.367.561,00 euros.

El estado de ingresos del presupuesto del Organismo Autónomo Foral Fundación Uliazpi asciende a 18.367.561,00 euros.

4.– El estado de gastos del presupuesto del Organismo Autónomo Foral Kabia asciende a la cantidad de 7.724.061,00 euros.

El estado de ingresos del presupuesto del Organismo Autónomo Foral Kabia asciende a 7.724.061,00 euros.

5.– Los presupuestos de gastos de las sociedades mercantiles forales alcanzan la cuantía de 156.627.959,19 euros, cuyo desglose es el siguiente:

– Sociedad Foral de Servicios Informáticos, S.A. (IZFE)	25.603.308,00 euros
– Bidegi Agencia Guipuzcoana de Infraestructuras, S.A.	130.005.644,00 euros
– ITTEN Herriekin Lan Egiten, S.A.	1.019.007,19 euros

Los recursos estimados de las citadas sociedades ascienden al mismo importe que las dotaciones aprobadas para cada sociedad.

6.– El estado de gastos del presupuesto de las Juntas Generales asciende a la cantidad total de 7.201.200,00 euros, estimándose los ingresos en idéntica cuantía.

Artículo 4.– Gastos fiscales que afectan a los tributos.

Los gastos fiscales que afectan a los tributos del Territorio Histórico de Gipuzkoa se estiman en 1.987.898.471,25 euros.

## TÍTULO II

### DEL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO Y DE PRESTACIÓN DE GARANTÍAS

Artículo 5.– Límite de los avales.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Norma Foral de Régimen Financiero y Presupuestario, los avales concedidos a Bidegi, S.A. por la Diputación Foral no podrán exceder a 31 de diciembre de 2016 de la cantidad de 454.966.399,99 euros.

Artículo 6.– Límite de endeudamiento de la Diputación Foral.

1.– El saldo vivo de las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la Diputación Foral, cualquiera que sea la forma en que se documenten, no podrá exceder a 31 de diciembre de 2016 de la cantidad de 569.875.000,00 euros.

A 31 de diciembre, la consignación presupuestaria de la provisión para la amortización de préstamos ascenderá a 8.800.000,00 euros.

2.– Durante el ejercicio 2016, el diputado o diputada foral de Hacienda y Finanzas podrá realizar las operaciones de endeudamiento que estime necesarias para atender dificultades momentáneas de tesorería, en cualquiera de las formas en que se documenten y por un plazo no superior a un año.

Artículo 7.– Límite de endeudamiento de las sociedades mercantiles forales.

El endeudamiento dispuesto a largo plazo por la sociedad mercantil foral Bidegi Agencia Guipuzcoana de Infraestructuras, S.A. no podrá exceder a 31 de diciembre de 2016 de 812.020.247,33 euros.

El Consejo de Gobierno Foral podrá modificar dicha cantidad como consecuencia de la estructura financiera de la sociedad, teniendo como límite el importe de 827.555.007,33 euros.

### TÍTULO III

#### DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE SUS MODIFICACIONES

Artículo 8.– Créditos presupuestarios de la Diputación Foral y de los organismos autónomos forales.

Los créditos del estado de gastos se destinarán al cumplimiento de las finalidades para las que fueron autorizados en los presupuestos y en las modificaciones aprobadas conforme a lo previsto en el Capítulo III del Título III de la Norma Foral de Régimen Financiero y Presupuestario y en la presente Norma Foral.

Artículo 9.– Vinculación de los créditos.

1.– Durante el ejercicio 2016, los créditos de pago tendrán carácter limitativo conforme a lo previsto en el artículo 51.2 de la Norma Foral de Régimen Financiero y Presupuestario, con las excepciones previstas en los apartados siguientes.

2.– Tendrán carácter limitativo con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos:

a) Los créditos declarados ampliables conforme a lo establecido en el artículo 10 de esta Norma Foral, con excepción de los previstos en la letra a) del apartado 1, que tendrán carácter limitativo a nivel de capítulo; y los previstos en las letras b) y c), que tendrán carácter limitativo a nivel de capítulo y programa.

b) Los créditos de pago correspondientes a créditos de compromiso, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 letras a) y c) de este artículo.

c) Los créditos adicionales aprobados durante el ejercicio.

d) Los créditos incorporados de ejercicios anteriores.

e) Los créditos del presupuesto de la Diputación Foral de Gipuzkoa que tengan como destino la financiación de los organismos autónomos forales y de las sociedades mercantiles forales, así como los créditos destinados al pago de las prestaciones que efectúen.

f) Los créditos correspondientes a subvenciones que puedan concederse de forma directa, conforme a lo previsto en el artículo 20.3.c) de la Norma Foral de Subvenciones.

g) Los créditos correspondientes a gastos con financiación afectada, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.a) de este artículo.

jueves 21 de enero de 2016

h) Aquellos créditos que por su especial carácter, relevancia o destino requieran un nivel de concreción específica, y así se determine por el Departamento de Hacienda y Finanzas.

3.– Tendrán carácter limitativo a nivel de capítulo y programa:

a) Los créditos de pago correspondientes a un mismo proyecto cofinanciado.

b) Los créditos incluidos en el Capítulo II –Gastos corrientes en bienes y servicios–.

c) Los créditos destinados a financiar subvenciones de una misma línea subvencionable.

d) Aquellos créditos que por su especial carácter, relevancia o destino determine el Departamento de Hacienda y Finanzas.

4.– Los créditos de compromiso se regirán por las reglas del presente título aplicables a los créditos de pago a los que estén afectados.

Artículo 10.– Créditos ampliables.

1.– Conforme al artículo 53 de la Norma Foral de Régimen Financiero y Presupuestario, se consideran ampliables los siguientes créditos incluidos en los presupuestos de la Diputación Foral y de los organismos autónomos forales:

a) Los gastos del Capítulo I –Gastos de personal–, según lo establecido en las disposiciones aplicables y con las limitaciones establecidas en el Título V de esta Norma Foral.

b) Los que se destinen al pago de intereses, amortización de principal y gastos derivados del endeudamiento.

c) Las cantidades consignadas para el pago del cupo al Estado, aportación a la Comunidad Autónoma del País Vasco y aportación a los municipios del territorio histórico por su participación en la recaudación de tributos concertados.

d) Los créditos destinados al pago de las obligaciones derivadas de quebrantos en operaciones de crédito avaladas por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

e) Los créditos destinados a financiar el Presupuesto de las Juntas Generales y el de los organismos autónomos forales.

f) Los créditos correspondientes a actuaciones cofinanciadas por la Unión Europea.

g) Los créditos destinados a la concesión de anticipos de remuneraciones al personal.

h) Los que sean consecuencia de la asunción de nuevas competencias.

i) Los que se señalen expresamente en los anexos numéricos de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico.

2.– Las transferencias a familias del programa de prestaciones económicas periódicas del Departamento de Políticas Sociales son ampliables en función de las necesidades económicas derivadas de la aplicación de la normativa específica de cada tipo de prestaciones.

3.– El Director o Directora de Finanzas y Presupuestos podrá eliminar el carácter de ampliable de un crédito presupuestario, siempre que la ejecución del presupuesto así lo aconseje.

Artículo 11.– Límite máximo de creación y redistribución de créditos de compromiso.

1.– El Consejo de Gobierno Foral, a propuesta del diputado o diputada foral de Hacienda y Finanzas, y a iniciativa del departamento afectado o de los organismos autónomos forales, podrá

aprobar nuevos créditos de compromiso, siempre que el número de ejercicios a que se apliquen no sea superior a 4 años, y siempre que su importe total no sobrepase el 10% de los créditos de compromiso aprobados en la presente Norma Foral.

2.– El Consejo de Gobierno Foral, a propuesta del diputado o diputada Foral de Hacienda y Finanzas, y a iniciativa del departamento afectado o de los organismos autónomos forales, podrá aprobar transferencias entre créditos de compromiso, así como la redistribución de sus anualidades con el límite temporal de 4 años, siempre que su importe total no sobrepase el 10% de los créditos de compromiso aprobados en la presente Norma Foral.

3.– Las aportaciones de las personas físicas o jurídicas para financiar gastos de carácter pluriannual no computarán a efectos de las limitaciones establecidas en los apartados anteriores.

#### Artículo 12.– Habilitaciones de crédito.

1.– De conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la disposición adicional séptima de la presente Norma Foral, se podrán efectuar habilitaciones en el presupuesto de gastos con cargo a otros ingresos, incluidos los tributos concertados, siempre que la ejecución del presupuesto de ingresos permita prever que, a final de ejercicio, las previsiones iniciales consignadas van a ser superadas. El destino de estas habilitaciones será:

a) El pago del cupo al Estado, la aportación a la Comunidad Autónoma del País Vasco o la aportación a los municipios del territorio histórico de Gipuzkoa por su participación en la recaudación de tributos concertados.

b) El pago de intereses, amortización de principal u otros gastos derivados del endeudamiento.

c) Operaciones de capital y financieras de carácter excepcional que requieran la actuación de la Diputación Foral.

2.– Estas habilitaciones no computarán a efectos del límite previsto en el artículo 58.11 de la Norma Foral de Régimen Financiero y Presupuestario.

### TÍTULO IV

#### DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

#### Artículo 13.– Subvenciones.

1.– El diputado o diputada general y los y las diputadas forales podrán conceder las subvenciones a que se refiere el artículo 20.3.c) de la Norma Foral de Subvenciones, con cargo al presupuesto de su departamento, siempre que su importe no sea superior a 15.000 euros.

2.– El Consejo de Gobierno Foral, a propuesta del departamento afectado podrá minorar, total o parcialmente, las subvenciones nominativas, dando cuenta a las Juntas Generales de Gipuzkoa.

3.– No tendrán la consideración de subvenciones las aportaciones dinerarias que vayan destinadas a financiar globalmente la actividad o la realización de actuaciones concretas de aquellas fundaciones en las que la mayoría de las personas integrantes de su patronato se designe por entidades componentes del sector público foral, siempre que además concorra en ellas alguna de las siguientes circunstancias: que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Diputación Foral o del resto de entidades del sector público foral o que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las citadas entidades.

#### Artículo 14.– Proyectos cofinanciados.

Los proyectos de gasto financiados, total o parcialmente, por otras personas físicas o jurídicas deberán estar debidamente identificados en el presupuesto inicial o en los expedientes de modificación de créditos, debiendo constar de modo expreso sus fuentes de financiación.

El director o directora general de Finanzas y Presupuestos podrá acordar las correspondientes retenciones de crédito en los estados de gastos del Presupuesto, cuando la previsión de los recursos afectados a su financiación sea inferior a la inicialmente prevista.

#### Artículo 15.– Limitación a la ejecución del gasto.

1.– El Departamento de Hacienda y Finanzas, ordenará la retención de créditos u otras medidas preventivas que garanticen la contención del gasto, siempre que la ejecución del presupuesto así lo aconseje.

La liberación de los créditos citados requerirá igual tramitación que la prevista para su retención.

2.– El Departamento de Hacienda y Finanzas podrá destinar créditos excedentarios a cubrir necesidades presupuestarias correspondientes a gastos de obligado cumplimiento, cuya ejecución real es deficitaria respecto a la previsión inicial. A tal efecto no serán de aplicación las restricciones previstas en el artículo 56.1.c) y d) de la Norma Foral 4/2007, de 27 de marzo, de Régimen Financiero y Presupuestario del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

3.– En el supuesto de que se aprueben créditos de compromiso como consecuencia de la necesidad de adecuar la financiación de los proyectos a su ritmo de ejecución, el director o directora general de Finanzas y Presupuestos podrá ordenar la retención de los créditos de pago previstos inicialmente.

#### Artículo 16.– Municipalización del gasto realizado.

1.– Se municipalizará la ejecución de las partidas de gasto cuyas previsiones hayan sido distribuidas por municipios en el Presupuesto 2016.

2.– El director o directora general de Finanzas y Presupuestos podrá calificar como municipalizables otras partidas de gastos de naturaleza similar a las distribuidas por municipios en el Presupuesto 2016.

#### Artículo 17.– Transferencias a las Juntas Generales y al resto de entidades del sector público foral.

1.– Los créditos del presupuesto de la Diputación Foral destinados a financiar el presupuesto de las Juntas Generales se transferirán a medida que sean demandados por la Mesa de las Juntas Generales.

2.– Las transferencias a las sociedades mercantiles forales y a los organismos autónomos forales se realizarán de acuerdo a sus necesidades financieras.

## TÍTULO V

## DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL Y DE PASIVOS

## CAPÍTULO I

## DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS FORALES

Artículo 18.– Retribuciones del personal.

1.– Las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de los organismos autónomos forales serán en 2016 las que se establezcan de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

2.– Las retribuciones del diputado o diputada general, de los diputados o diputadas forales, de los directores o directoras generales, y del personal eventual, serán las vigentes al 31 de diciembre de 2015, actualizadas en los mismos términos que resulte para el conjunto de las retribuciones del personal de la Administración Foral.

Artículo 19.– Composición de la plantilla presupuestaria.

1.– Componen las plantillas presupuestarias de la Administración Foral y de los organismos autónomos forales para el ejercicio 2016 las plazas que, clasificadas por grupos funcionariales o laborales, se relacionan en el anexo de personal de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico.

2.– En los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el ejercicio 2016 se aprueban los créditos con los que están dotadas todas las plazas que figuran en el anexo citado, asociadas a los puestos de trabajo, con el importe que se considera necesario hasta fin de año.

Así mismo, se aprueban los créditos con los que están dotadas las plazas no asociadas a puestos de trabajo, con el importe que se considera necesario hasta fin de año.

Artículo 20.– Otras dotaciones de personal.

Las contrataciones laborales de duración determinada y los nombramientos de funcionarios interinos para la ejecución de programas temporales no forman parte de la plantilla, viniendo determinados los contratos o nombramientos a realizar por los importes que, a tal efecto, se contemplan en los Presupuestos Generales del Territorio Histórico.

Artículo 21.– Limitaciones al aumento del Capítulo I.

1.– Durante el ejercicio 2016, sólo se podrán aprobar expedientes de ampliación o modificación de la plantilla cuando el incremento del gasto que se derive de los mismos se compense mediante la reducción del crédito con que estén dotados otros puestos.

En todo caso, cualquier creación de plazas o puestos no prevista singularmente en los presupuestos, requerirá la previa amortización de otras plazas o puestos que en su conjunto tengan igual o superior dotación económica.

2.– La limitación anterior no será de aplicación en las creaciones o modificaciones de plazas como consecuencia de la asunción de nuevas competencias, la creación de nuevos órganos y servicios o la asunción directa de servicios externalizados o subcontratados, siempre y cuando las diferentes modificaciones cuenten con la financiación correspondiente.

3.– Las propuestas de ampliación o modificación de la plantilla presupuestaria requerirán informe previo del Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad.

Así mismo, en los supuestos previstos en el apartado 2, se requerirá informe del Departamento de Hacienda y Finanzas sobre la repercusión presupuestaria.

Artículo 22.– Excedentes de crédito.

El Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad podrá destinar los excedentes previsibles de créditos del Capítulo I, a la financiación de plazas diferentes de aquéllas de las que proceda el excedente y a la realización de contratos temporales de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 23.– Oferta de empleo público y cobertura temporal de necesidades de personal.

1.– A propuesta del diputado o diputada foral del Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad, la Diputación Foral podrá aprobar la oferta o las ofertas públicas de empleo de su organización, así como la de sus organismos autónomos forales, de conformidad a la normativa vigente.

2.– La contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos se podrá realizar en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo 24.– Régimen aplicable a los créditos de pasivos.

Las pensiones y otras asignaciones y haberes de carácter pasivo se concederán y actualizarán con arreglo a lo dispuesto en la Norma Foral 6/1986, de 10 de junio, sobre disolución del Órgano de Gestión del Servicio de Derechos Pasivos Complementarios de la Administración Local y Foral de Gipuzkoa e Integración en Elkarkidetza; en la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno, y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa; en la normativa de pensiones gratificables; en las normas reguladoras de la relación de trabajo entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y su personal; y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

## CAPÍTULO II

### RESTO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FORAL

Artículo 25.– Retribuciones.

1.– Las retribuciones íntegras del personal de las sociedades mercantiles forales serán en 2016 las que se establezcan de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

2.– Del mismo modo, las retribuciones de los directores o directoras generales, gerentes y asimilados, de las sociedades mercantiles forales serán las vigentes al 31 de diciembre de 2015, actualizadas en los mismos términos que resulte para el conjunto de las retribuciones del personal de la Administración Foral.

Artículo 26.– Limitaciones al aumento de gastos de personal.

1.– Durante el ejercicio 2016 sólo se podrán aprobar ampliaciones o modificaciones de plantilla, cuando el incremento del gasto que se derive de las mismas se compense mediante la reducción del gasto previsto para otras plazas. En consecuencia, cualquier creación de plazas requerirá la simultánea amortización de otras plazas de igual o superior dotación económica.

2.– No obstante, las sociedades mercantiles forales que se creen durante el ejercicio 2016 podrán aprobar su plantilla de personal conforme a las previsiones que figuren en su presupuesto inicial.

#### Artículo 27.– Contratación de personal.

Durante el ejercicio 2016, las entidades a las que se refiere el apartado anterior podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la normativa vigente, previa autorización de la Diputación Foral.

Dichas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público foral de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la entidad de procedencia.

### TÍTULO VI

#### DE LA FINANCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL TERRITORIO HISTÓRICO

#### Artículo 28.– Dotación del Fondo Foral de Financiación Municipal para 2016.

1.– La dotación del Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM) se fija para el 2016 en la cantidad de 458.901.523,00 euros, en concepto de participación en los recursos del Concierto Económico de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Norma Foral 15/1994, de 23 de noviembre, reguladora del Fondo Foral de Financiación Municipal.

2.– El 99,85% del importe mencionado en el apartado anterior se distribuirá entre los municipios del territorio histórico, según el detalle recogido en el anexo III, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 15/1994, de 23 de noviembre.

3.– El 0,15% restante se destinará a la financiación específica de la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL).

#### Artículo 29.– Participación en tributos no concertados.

La participación en tributos no concertados se distribuirá por la Diputación Foral entre los municipios guipuzcoanos de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 del vigente Concierto Económico.

#### Artículo 30.– Recaudación de los tributos locales.

1.– La recaudación líquida que se obtenga de los tributos propios municipales, objeto de liquidación en cada término municipal, se atribuirá directamente al municipio correspondiente.

2.– De la recaudación líquida atribuida a cada municipio tanto en período voluntario como en ejecutiva, se deducirá el coste del servicio prestado por la Diputación Foral en la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles, de las cuotas municipales, provinciales y estatales del Impuesto sobre Actividades Económicas, y de otros ingresos de derecho público que pudiera recaudar por cuenta de los ayuntamientos.

3.– En el ejercicio 2016, los ayuntamientos que hubieren delegado en la Diputación Foral la recaudación en vía voluntaria de tributos propios, conforme al correspondiente convenio, tendrán derecho a la percepción de anticipos a cuenta, los cuales no devengarán intereses al considerarse incluidos en el coste del servicio que han de satisfacer a la Diputación Foral.

Los pagos a cuenta se efectuarán mediante entregas periódicas de carácter:

- a) Mensual a los municipios con población igual o superior a 2.000 habitantes.
- b) Bimestral a los municipios con población inferior a 2.000 habitantes.

Estos abonos se efectuarán únicamente durante los 6 primeros meses del año en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y durante todo el año en el caso de las cuotas de ámbito municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La cuantía de estos anticipos se determinará básicamente por los importes recaudados por el Impuesto de Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas en vía voluntaria en 2015 corregidos, en su caso, por las variaciones derivadas de la modificación de bases imponibles, tipos de gravamen o tarifas.

Una vez conocidas las cifras definitivas de la recaudación, se practicará la correspondiente liquidación.

## TÍTULO VII

### DE LA INFORMACIÓN A LAS JUNTAS GENERALES

Artículo 31.— Información periódica de la Diputación Foral.

1.— La Diputación Foral de Gipuzkoa dará cuenta trimestralmente a las Juntas Generales de la ejecución del presupuesto y de la situación financiera de la Administración Foral, a través de los siguientes informes:

- a) Resumen de las modificaciones de crédito.
- b) Resumen de la ejecución de los presupuestos en sus estados de ingresos y gastos.
- c) Resumen de la ejecución de los compromisos de gasto de carácter plurianual.
- d) Balance por partidas de ingreso y gasto, por fases de ejecución.
- e) Situación del endeudamiento foral.
- f) Avaluos otorgados e importe total avalado.
- g) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias.
- h) Resumen de las facturas pendientes de pago en las que se incumple el plazo de pago establecido en la normativa de morosidad.
- i) Listado de subvenciones otorgadas por departamento.

La información será remitida en formato digital, para poder trabajar, modificar y realizar análisis en hojas de cálculo o bases de datos. Esta información se remitirá dentro del mes siguiente al que hace referencia cada informe. Transcurrido el plazo previsto sin que la Diputación Foral enviara la comunicación, cualquier grupo juntero podrá instar a que el asunto quede automáticamente incluido en el orden del día de la Comisión de Hacienda y Finanzas.

2.— La Diputación Foral dará cuenta en la primera quincena de cada mes de la información sobre la recaudación habida por todos los conceptos, las devoluciones de ingresos realizadas, los aplazamientos y fraccionamientos de pago solicitados y concedidos, y los expedientes de condenaciones de sanciones solicitados y resueltos en el mes anterior.

Asimismo, se aportará la información sobre la recaudación consolidada de los tributos concertados del conjunto de las diputaciones forales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, correspondiente al período inmediatamente anterior.

3.– La Diputación Foral informará trimestralmente a las Juntas Generales, sobre las actuaciones realizadas en la lucha contra el fraude fiscal. La citada información se referirá a los resultados de la gestión en la señalada materia, tales como porcentajes y segmentos de contribuyentes objeto de la función inspectora, patrimonio y recursos regularizados a consecuencia de la gestión y otros datos de interés.

4.– La Diputación Foral dará cuenta a las Juntas Generales, dentro del mes siguiente a aquél en que se produzcan, del contenido de los acuerdos relativos al Plan de Oferta de Empleo Público.

Artículo 32.– Información periódica de los organismos autónomos forales.

1.– Los organismos autónomos forales darán cuenta trimestralmente a las Juntas Generales de la ejecución del presupuesto y de la situación financiera, a través de los siguientes informes:

- a) Resumen de las modificaciones de crédito.
- b) Resumen de la ejecución de los presupuestos en sus estados de ingresos y gastos.
- c) Resumen de la ejecución de los compromisos de gasto de carácter plurianual.
- d) Balance por partidas de ingreso y gasto, por fases de ejecución.
- e) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias.
- f) Resumen de las facturas pendientes de pago en las que se incumple el plazo de pago establecido en la normativa de morosidad.

2.– La información será remitida en formato digital, para poder trabajar, modificar y realizar análisis en hojas de cálculo o bases de datos. Esta información se remitirá dentro del mes siguiente al que hace referencia cada informe. Transcurrido el plazo previsto sin que el organismo autónomo foral enviara la comunicación, cualquier grupo juntero podrá instar a que el asunto quede automáticamente incluido en el orden del día de la Comisión de Hacienda y Finanzas.

Artículo 33.– Información periódica de las sociedades mercantiles forales.

1.– Las sociedades mercantiles forales remitirán trimestralmente a las Juntas Generales información de la ejecución del presupuesto y de la situación financiera, a través de los siguientes informes:

- a) Situación del endeudamiento de la sociedad mercantil foral.
- b) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias.
- c) Resumen de las facturas pendientes de pago en las que se incumple el plazo de pago establecido en la normativa de morosidad.

La información será remitida en formato digital, para poder trabajar, modificar y realizar análisis en hojas de cálculo o bases de datos. Esta información se remitirá dentro del mes siguiente al que hace referencia cada informe. Transcurrido el plazo previsto sin que la sociedad mercantil foral enviara la comunicación, cualquier grupo juntero podrá instar a que el asunto quede automáticamente incluido en el orden del día de la Comisión de Hacienda y Finanzas.

2.– En el caso de la sociedad mercantil Bidegi mensualmente remitirá a las Juntas Generales los siguientes informes:

- a) Los ingresos en concepto de canon que obtiene mensualmente.

jueves 21 de enero de 2016

b) Los ingresos de los usuarios adheridos al plan de descuentos de las autopistas AP-8 y AP-1 que obtiene mensualmente.

c) Evolución mensual de la devolución en concepto de tarifa máxima que realiza la sociedad mercantil foral.

d) Las cantidades que devuelve en concepto de descuentos mensualmente.

## TÍTULO VIII

### NORMAS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS JUNTAS GENERALES DE GIPUZKOA

#### Artículo 34.– Modificaciones presupuestarias.

La Mesa de las Juntas Generales de Gipuzkoa podrá acordar la realización de modificaciones de crédito sin limitaciones, salvo las siguientes:

a) No afectarán a los créditos incorporados.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados.

c) No aumentarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

#### Artículo 35.– Habilitaciones de crédito.

Los ingresos efectivamente obtenidos en el ejercicio que no hubiesen sido previstos en los estados de ingresos del presupuesto de las Juntas Generales, así como aquéllos cuyas cuantías superasen las estimadas en el mismo, podrán generar crédito de pago en el correspondiente estado de gastos.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Primera.– Interés de demora.

Con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, será del 3,75 por ciento.

#### Segunda.– Actualización de la tasa por la adquisición de cartones de bingo.

A partir del 1 de enero del año 2016, la cuantía de la tasa por la adquisición de cartones de bingo regulada en la disposición adicional cuarta de la Norma Foral 5/2002, de 13 de mayo, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias, será de 0,005885 euros por cartón.

#### Tercera.– Actualización de valores catastrales.

A efectos de lo previsto en el artículo 13 de la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece un coeficiente de actualización del 1,01 aplicable a partir de 1 de enero del año 2016 a los valores vigentes durante el año 2015.

#### Cuarta.– Actualización de las tasas.

Los tipos de las tasas y exacciones parafiscales de la Hacienda Foral de Gipuzkoa gestionadas por los diversos departamentos, que sean de cuantía fija, por no estar determinados por un porcentaje en la base o ésta no estar valorada en unidades monetarias, se elevan hasta la cantidad

jueves 21 de enero de 2016

que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 a la cuantía exigible en 2015, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 5 de la Norma Foral 5/2005, de 12 de julio, reguladora de las tasas por la prestación de servicios y realización de actividades en materia de transportes.

Quinta.– Cuantías del canon de utilización de las autopistas AP-8 y AP-1 en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

1.– Se elevan, a partir del 1 de enero del año 2016, las cuantías del canon (IVA incluido) de utilización de las autopistas AP-8 y AP-1, en el itinerario que discurre por el territorio histórico de Gipuzkoa, hasta la cuantía que resulte de la aplicación del coeficiente 1,035 al importe exigible durante el año 2015, quedando establecidas en los siguientes importes:

AP-8 Gipuzkoa IREKIA - ABIERTO		Donostia M/O	Oiartzun	Irun M/O	Behobia			
Zarautz E.	Arin./Lig	2,09						
	Ast.1/Pes.1	3,76						
	Ast.2/Pes.2	4,25						
Orio	Arin./Lig	1,64						
	Ast.1/Pes.1	2,94						
	Ast.2/Pes.2	3,33						
Donostia E.	Arin./Lig					1,21	1,67	2,35
	Ast.1/Pes.1					1,98	2,88	4,09
	Ast.2/Pes.2					2,29	3,42	4,89
Oiartzun	Arin./Lig			1,67	2,35			
	Ast.1/Pes.1			2,88	4,09			
	Ast.2/Pes.2			3,42	4,89			
Irun Ventas	Arin./Lig				0,89			
	Ast.1/Pes.1				1,50			
	Ast.2/Pes.2				1,68			

AP-8 Gipuzkoa ITXIA - CERRADO		Eibar E.	Maltzaga	Elgoibar	Itziar	Zestoa-Zumaia	Zarautz M/O	Donostia (Zarautz B.)
Muga Gipuzkoa - Bizkaia	Arin./Lig	0,55	0,55	1,23	2,18	2,86	3,87	5,91
	Ast.1/Pes.1	0,89	0,89	2,03	3,81	5,03	6,87	10,43
	Ast.2/Pes.2	0,98	0,98	2,45	4,48	5,89	8,14	12,17
Eibar E.	Arin./Lig		0,21	0,89	1,85	2,44	3,55	5,56
	Ast.1/Pes.1		0,29	1,42	3,27	4,35	6,28	9,66
	Ast.2/Pes.2		0,34	1,68	3,86	5,04	7,43	11,42
Maltzaga	Arin./Lig			0,75	1,70	2,25	3,41	5,34
	Ast.1/Pes.1			1,23	3,06	4,16	6,04	9,48
	Ast.2/Pes.2			1,40	3,43	4,82	7,08	11,19
Elgoibar	Arin./Lig				1,23	1,76	2,93	4,80
	Ast.1/Pes.1				2,03	3,19	5,24	8,65
	Ast.2/Pes.2				2,45	3,63	6,03	10,03
Itziar	Arin./Lig				1,01	0,89	1,85	3,86
	Ast.1/Pes.1				1,76	1,35	3,34	6,76
	Ast.2/Pes.2				2,12	1,55	4,00	7,90
Zestoa-Zumaia	Arin./Lig						1,29	3,30
	Ast.1/Pes.1						2,18	5,80
	Ast.2/Pes.2						2,67	6,64

AP-1 Gipuzkoa		Bergara I/N	Bergara H/S	Arrasate (Epele)	Eskoriatza (San Bernabe)	Muga Gipuzkoa Araba
Maltzaga	Arin./Lig	1,18	1,76	2,25	3,48	5,19
	Ast.1/Pes.1	1,90	3,13	3,87	5,96	8,94
	Ast.2/Pes.2	2,29	3,58	4,55	6,99	10,48
Bergara H/S	Arin./Lig			0,67	1,83	3,56
	Ast.1/Pes.1			1,10	3,14	6,12
	Ast.2/Pes.2			1,28	3,68	7,18
Arrasate (Epele)	Arin./Lig				1,28	2,99
	Ast.1/Pes.1				2,20	5,18
	Ast.2/Pes.2				2,58	6,08
Eskoriatza (San Bernabe)	Arin./Lig					1,80
	Ast.1/Pes.1					3,09
	Ast.2/Pes.2					3,62

jueves 21 de enero de 2016

2.– Se mantienen los descuentos para los usuarios adheridos al plan de descuentos de las autopistas AP-8 y AP-1, aplicables durante el año 2015.

3.– Se incrementa en un 3,5% el importe de la deducción adicional por trayecto de ida y vuelta aplicable durante el año 2015, que queda establecido para el año 2016 en 0,43 euros.

4.– Se incrementa en un 3,5% el importe máximo aplicable durante el año 2015 a pagar mensualmente por las personas usuarias adheridas al plan de descuentos de las autopistas AP-8 y AP-1, una vez aplicados los descuentos y deducciones adicionales que les correspondan, que queda establecido para el año 2016 en 28,43 euros.

Sexta.– Determinación de los límites máximos de las retribuciones de las y los miembros de las corporaciones locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

1.– Los límites máximos totales que pueden percibir las y los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios y funcionarias de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, y atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la entidad local y a su población, se ajustarán a la siguiente tabla:

Biztanleak / Habitantes	Erreferentzia / Referencia
50.001etik aurrera A partir de 50.001	Eusko Jaurlaritzako sailburua – % 10 Consejero/a del Gobierno Vasco – 10%
20.001etik 50.000ra De 20.001 hasta 50.000	Eusko Jaurlaritzako sailburua – % 15 Consejero/a del Gobierno Vasco – 15%
10.001etik 20.000ra De 10.001 hasta 20.000	Eusko Jaurlaritzako zuzendaria Director/a del Gobierno Vasco
5.001etik 10.000ra De 5.001 hasta 10.000	Eusko Jaurlaritzako zuzendaria – % 10 Director/a del Gobierno Vasco – 10%
2.001etik 5.000ra De 2.001 hasta 5.000	Eusko Jaurlaritzako zuzendaria – % 15 Director/a del Gobierno Vasco – 15%
2.000 arte Hasta 2.000	Eusko Jaurlaritzako zuzendaria – % 25 Director/a del Gobierno Vasco – 25%

2.– El límite máximo aplicable a la capital del Territorio Histórico será de 90.000 euros, actualizado en los mismos términos en que lo haga la retribución correspondiente al cargo de consejero o consejera del Gobierno Vasco.

3.– Los límites máximos aplicables a las dedicaciones parciales serán los que resulten de aplicar a los correspondientes de la tabla prevista en el apartado 1 el porcentaje de dedicación acordado por la entidad local.

4.– Las retribuciones de los cargos del Gobierno Vasco que sirven de referencia para la fijación de los límites serán las establecidas en la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Séptima.— Suspensión del artículo 58.8 de la Norma Foral 4/2007, de 27 de marzo, de Régimen Financiero y Presupuestario del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Para el ejercicio 2016 se suspende la aplicación del apartado 8 del artículo 58 de la Norma Foral 4/2007, de 27 de marzo, de Régimen Financiero y Presupuestario del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Durante dicho ejercicio se podrán efectuar habilitaciones en el presupuesto de gastos con cargo a otros ingresos, incluidos los tributos concertados, siempre que la ejecución del presupuesto de ingresos permita prever que a final de ejercicio las previsiones iniciales consignadas van a ser superadas.

Octava.— Créditos adicionales.

1.— El Consejo de Gobierno Foral, a propuesta de la diputada o diputado foral de Hacienda y Finanzas, podrá aprobar créditos adicionales con cargo al remanente de tesorería para atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2015 en la cuenta de «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2.— El Consejo de Gobierno Foral, a propuesta de la diputada o diputado foral de Hacienda y Finanzas, podrá aprobar créditos adicionales con cargo al remanente de tesorería por un importe máximo de 10.000.000,00 de euros en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Adaptaciones técnicas del Presupuesto.

Se autoriza al director o directora general de Finanzas y Presupuestos a efectuar en el Presupuesto las adaptaciones técnicas que resulten necesarias como consecuencia de reorganizaciones administrativas, de la imputación al presupuesto de gastos comprometidos y no ejecutados en el ejercicio anterior y que no hayan sido objeto de incorporación, o que tengan por objeto una correcta imputación contable de los ingresos y gastos, creando al efecto las partidas presupuestarias que resulten precisas.

Segunda.— Depuración de saldos.

Corresponde al Departamento de Hacienda y Finanzas la rectificación y depuración de los saldos contraídos en cuentas, a fin de que en la contabilidad figuren los créditos y débitos verdaderamente exigibles o realizables.

Tercera.— Prórroga presupuestaria.

Durante el período de prórroga del Presupuesto de 2016, si la hubiera, el régimen general de los créditos presupuestarios y de sus modificaciones se regulará por lo establecido en el artículo 78 de la Norma Foral de Régimen Financiero y Presupuestario y por el Título III de la presente Norma Foral.

Así mismo, serán de aplicación durante la prórroga presupuestaria los preceptos contenidos en los títulos II, IV, V VII, así como las disposiciones adicionales, disposiciones transitorias y disposiciones finales de esta Norma Foral.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1.– Queda derogada la Norma Foral 9/2014, de 27 de octubre, de apoyo al relanzamiento económico de Gipuzkoa para facilitar la salida de la crisis.

2.– Queda derogada la Norma Foral 10/2014, de 27 de octubre, de Bases por la que se delega en la Diputación Foral de Gipuzkoa la elaboración de un Plan Extraordinario de carácter plurianual para hacer frente a la crisis económica, luchar contra el desempleo e incrementar la competitividad del tejido económico de Gipuzkoa, 2015-2016.

3.– Durante el período de vigencia de la presente Norma Foral, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a la misma.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Modificación de la Norma Foral 4/2007, de 27 de marzo, de Régimen Financiero y Presupuestario del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Uno.– Se modifica la letra c) del apartado 5 del artículo 56, que queda redactado como sigue:

«c) El diputado o diputada foral de cada departamento aprobará las transferencias entre créditos de pago de un mismo programa de su presupuesto y del presupuesto de los organismos autónomos forales adscritos, cuyo importe no supere los 15.000 euros.»

Dos.– Se modifica el apartado 1 del artículo 57, que queda redactado como sigue:

«1.– El Consejo de Gobierno Foral podrá aprobar transferencias entre créditos de compromiso, incluso mediante la creación de nuevos créditos de compromiso, así como la redistribución de sus anualidades, con el límite acumulativo máximo que autoricen las Juntas Generales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 apartado 6, de esta Norma Foral.»

Tres.– Se añade la disposición adicional octava, en los siguientes términos:

«Octava.– Fundaciones forales.

1.– Se integran al sector público foral las fundaciones forales en las que la mayoría de las personas integrantes del patronato se designe por entidades componentes de dicho sector público foral, y, además, concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Diputación Foral de Gipuzkoa o demás entes del sector público del Territorio Histórico.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por los referidos entes.

2.– La constitución, modificación estatutaria, fusión o extinción de fundaciones forales, así como los actos o negocios que impliquen la adquisición o pérdida del carácter de fundación foral, precisará de acuerdo del Consejo de Gobierno Foral.

Para la aprobación del expediente de creación se requerirá la misma documentación que la prevista en la presente Norma Foral para la aprobación de sus presupuestos.

3.– El régimen de presupuestación, contabilidad, y control, aplicable a estas fundaciones será el establecido en esta Norma Foral para las sociedades mercantiles forales.»

jueves 21 de enero de 2016

Cuatro.— Se añade la disposición adicional novena, en los siguientes términos:

«Novena.— Consorcios integrados en el sector público foral a efectos de la Contabilidad Nacional.

1.— Los consorcios adscritos a alguna entidad del sector público foral pero que no cumplan el requisito de que una o varias de las entidades que integran el sector público foral tengan, en conjunto, más del cincuenta por ciento de representación en los órganos de gobierno de la entidad, es decir, que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la Diputación Foral de Gipuzkoa tendrán la consideración de entidad controlada por esta Diputación Foral.

2.— Los presupuestos de esos consorcios, en los términos que se determine por el Departamento de Hacienda y Finanzas, acompañarán, a efectos informativos, a los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa. Asimismo, la liquidación de esos presupuestos acompañará, a efectos informativos, a la Cuenta General del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

3.— Las operaciones de endeudamiento a largo plazo que se vayan a formalizar por parte de estos consorcios, requerirán de autorización previa de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en las condiciones que se establezcan por parte del Departamento de Hacienda y Finanzas».

Segunda.— Modificación de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa.

Con efectos a partir de la entrada en vigor de la presente norma foral y con vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa:

Uno.— Se añade un apartado 3 al artículo 51, redactado en los siguientes términos:

«3. Todas las operaciones de crédito que suscriban las Corporaciones Locales así como la concesión de avales u otra clase de garantías públicas están sujetas al principio de prudencia financiera.

Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste. Estas condiciones se establecerán por orden foral del Departamento de Hacienda y Finanzas.

Las corporaciones locales velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público».

Dos.— Se añade un segundo párrafo al artículo 52, redactado en los siguientes términos:

«En todo caso, aquellas operaciones que no se ajusten a las condiciones del principio de prudencia financiera precisarán de autorización de los órganos competentes.»

Tercera.— Modificación de la Norma Foral presupuestaria de las entidades locales de Gipuzkoa.

Con efectos a partir del 1 de enero de 2016 y con vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales de Gipuzkoa:

Uno.— El apartado 3 del artículo 3 queda redactado como sigue:

«3.— Los presupuestos generales están integrados por los presupuestos de la propia entidad, los de sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales, los de las sociedades públicas de ellos dependientes y los de los consorcios adscritos cuyos actos estén sujetos directa

o indirectamente al poder de decisión de la entidad local. Los presupuestos del resto de los consorcios adscritos a la entidad, acompañarán, a efectos informativos, a los presupuestos generales».

Dos.– El artículo 6 queda redactado como sigue:

«Artículo 6.– Contenido.

1.– Cada uno de los presupuestos de las entidades locales y de sus organismos autónomos y consorcios, en su caso, contendrá:

a) Un estado de ingresos estimativo de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.

b) Un estado de gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones, tanto de pago como de compromiso.

c) Cuadros descriptivos de grupos de programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.

d) Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el anterior, así como de los criterios adoptados para su elaboración.

e) Un anexo de créditos de compromiso aprobados y utilizados, que recogerá, diferenciados para los diversos años a que correspondan, los que con este carácter tenga utilizados la entidad en la fecha de presentación del presupuesto; para los presupuestos no liquidados, deberá figurar la totalidad de las consignaciones vigentes en la misma fecha.

f) Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio, diferenciando las referidas al Patrimonio Público del Suelo y el resto.

g) Un anexo de transferencias y subvenciones corrientes y de capital, detallando los gastos por estos capítulos previstos en el presupuesto, así como la regulación aplicable y el procedimiento de concesión.

h) Un anexo de endeudamiento, con el nivel previsto de deuda financiera de la entidad al inicio y fin del ejercicio presupuestario, con detalle de las variaciones y pagos de intereses previstos.

i) Un anexo de personal, con la relación de los puestos que integren la plantilla presupuestaria de la entidad elaborado de acuerdo con la Ley de la Función Pública Vasca y disposiciones que la desarrollen.

2.– Los presupuestos de las entidades públicas empresariales, de los consorcios, en su caso, y de las sociedades públicas incluirán, los siguientes documentos:

a) La cuenta de pérdidas y ganancias provisional.

b) El balance previsional.

c) El estado previsional de cambios en el patrimonio neto.

d) Memoria explicativa de los estados y cuentas previsionales y de las modificaciones que presenten en relación con los del ejercicio anterior, así como los criterios utilizados para su elaboración. Igualmente se informará sobre los compromisos económicos que tengan efectos en ejercicios futuros.

e) Un anexo de transferencias y subvenciones, corrientes y de capital, detallando los gastos por estos conceptos previstos en los estados y cuentas previsionales, así como la regulación aplicable y el procedimiento de concesión.

f) Un anexo de endeudamiento, con el nivel previsto de deuda financiera de la entidad al inicio y fin del ejercicio presupuestario, con detalle de las variaciones y pagos de intereses previstos.

g) Un anexo de personal, con la relación de los puestos que integren la plantilla presupuestaria de la entidad elaborado de acuerdo con la Ley de la Función Pública Vasca y disposiciones que la desarrollen.

h) Un anexo de las inversiones a adjudicar o realizar durante el ejercicio, diferenciando las referidas al Patrimonio Público del Suelo y el resto.

3.– Los presupuestos generales se integrarán por la documentación a que hacen referencia los apartados 1 y 2 anteriores, más los siguientes documentos:

a) Una memoria explicativa del contenido de los presupuestos generales en la que se recoja un análisis tanto de las modificaciones que presenten los presupuestos respecto de los anteriores, incidiendo en las más significativas, como del contenido de cada uno de ellos y de las demás medidas incluidas en la Norma de Ejecución Presupuestaria.

b) El presupuesto consolidado del sector público local.

c) La Norma de Ejecución Presupuestaria, que entre otros extremos deberá contener necesariamente, los límites máximos de prestación de garantías y de endeudamiento, que serán de aplicación a cada una de las entidades.

d) La liquidación de los presupuestos generales del último ejercicio cerrado, junto a una memoria del grado de ejecución alcanzado, y los estados de ejecución de gastos e ingresos del ejercicio corriente, referidos al menos al primer semestre.

e) Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. El informe analizará también, y de modo independiente, la suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos de compromiso.

f) La información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas».

Tres.– El artículo 11 queda redactado como sigue:

«1.– Los estados de ingresos y gastos contenidos en los presupuestos se presentarán de acuerdo con una estructura contable determinada en base a la naturaleza económica de los mismos.

La estructura económica de los estados de gastos distinguirá entre créditos para operaciones corrientes, créditos para operaciones de capital y créditos para operaciones financieras.

Los créditos para operaciones corrientes incluirán los de personal, los de bienes corrientes y servicios, los gastos financieros, las transferencias y subvenciones corrientes y el crédito global y otros imprevistos.

Los créditos para operaciones de capital distinguirán los de inversiones reales y las transferencias y subvenciones de capital.

Los créditos para operaciones financieras incluirán los de activos y pasivos financieros.

La estructura económica del estado de ingresos distinguirá las provisiones por operaciones corrientes, por operaciones de capital y por operaciones financieras.

Las provisiones por operaciones corrientes incluirán los impuestos directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos, las transferencias y subvenciones corrientes y los ingresos patrimoniales.

Las provisiones por operaciones de capital distinguirán las enajenaciones de inversiones reales y las transferencias y subvenciones de capital.

Las provisiones por operaciones financieras incluirán los activos y pasivos financieros.

2.– La estructura contable del balance previsional, la cuenta de pérdidas y ganancias previsional y el estado previsional de cambios en el patrimonio neto se adaptará a las normas de contabilidad aplicables a la entidad correspondiente».

Cuatro.– El artículo 38 queda redactado como sigue:

«Artículo 38.– Fases de ejecución y operaciones del presupuesto de ingreso.

1.– La gestión del presupuesto de ingresos se realizará en las siguientes fases:

a) Reconocimiento del derecho.

b) Cobro del derecho.

2.– El reconocimiento del derecho es el acto por el cual se devenga, con arreglo a la normativa específica de cada ingreso, un derecho a favor de la entidad local.

3.– El cobro del derecho es la operación por la cual se hace efectivo, mediante su ingreso en la tesorería, un derecho previa o simultáneamente reconocido.

4.– Los pagos por devolución de ingresos tienen por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso en la tesorería del sujeto contable.

En función del motivo que dé lugar a la devolución del ingreso se deben distinguir los siguientes casos:

a) Devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas. Se aplicarán siempre al presupuesto de ingresos del ejercicio corriente, minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, independientemente del presupuesto al que se aplicó el ingreso que dé lugar a la devolución.

b) Devoluciones de ingresos duplicados o excesivos. Tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias».

Cinco.– El artículo 40 queda redactado como sigue:

«Artículo 40.– Situación de los créditos y fases de ejecución del presupuesto de gastos.

1.– Los créditos presupuestarios podrán encontrarse en una de las situaciones siguientes:

a) Créditos disponibles.

- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.
- d) Créditos utilizados.

En principio, todos los créditos aprobados en el presupuesto de gastos o en sus modificaciones se consideran créditos disponibles y a partir de ésta situación podrán pasar a alguna de las otras dos situaciones en que se pueden encontrar los créditos presupuestarios, esto es, retenidos o no disponibles, o bien podrá expedirse una autorización de gastos, iniciando así el procedimiento de ejecución del gasto.

La retención de crédito es la operación mediante la cual un crédito disponible pasa a la situación de retenido y pendiente de utilización como consecuencia de la expedición de un certificado de existencia de crédito suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia por una cuantía determinada, produciéndose, por el mismo importe, una reserva para dicho gasto o transferencia.

La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo no susceptible de utilización.

La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

Corresponderá la declaración de no disponibilidad de los créditos, así como su reposición a disponible al Pleno de la entidad.

2.– La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Obligación reconocida.
- d) Ordenación del pago.
- e) Pago.

La autorización del gasto es el acto por el cual se acuerda su realización por importe cierto o aproximado con cargo a un determinado crédito reservando a tal fin la totalidad o una parte disponible del mismo.

La disposición o compromiso del gasto es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

El reconocimiento y la liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Se entiende por ordenación del pago la operación por la que el responsable expide una orden de pago contra la tesorería de la entidad local en relación con una obligación previamente reconocida».

Seis.– El apartado 3 del artículo 43 queda redactado como sigue:

«3.– Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

La provisión de anticipos de caja fija, así como su reintegro, tendrán carácter extrapresupuestario. La aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ellos incluidos y la reposición de fondos al cajero».

Siete.– El apartado 1 del artículo 56 queda redactado como sigue:

«1.– Las entidades locales podrán concertar, con cualesquiera entidades financieras, operaciones de tesorería por plazo no superior a un año para cubrir déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa. El producto y la amortización de las operaciones de tesorería tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias».

Ocho.– El artículo 62 queda redactado como sigue:

«Artículo 62.– Cuenta general.

1.– Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

2.– La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) La de las sociedades públicas de ellos dependientes.
- d) La de las entidades públicas empresariales de ellos dependientes.
- e) La de los consorcios adscritos siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la entidad local.

3.– Las cuentas a que se refieren las letras a) y b) y, en su caso, la letra e) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

4.– Las cuentas a que se refieren las letras c) y d) y, en su caso, la letra e) del apartado 2 anterior serán las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

5.– Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación.

6.– El contenido, estructura y normas de elaboración de la cuenta general de las entidades con presupuesto limitativo se determinará por la Diputación Foral de Gipuzkoa».

Cuarta.– Desarrollo reglamentario de la Norma Foral.

Se autoriza al Consejo de Gobierno Foral para que, a propuesta del Departamento de Hacienda y Finanzas, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se dispone en esta Norma Foral.

Quinta.– Ámbito de aplicación.

La presente Norma Foral será de aplicación a las entidades integrantes del sector público foral, que puedan crearse con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la misma.

Sexta.– Entrada en vigor.

La presente Norma Foral entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con efectos desde el 1 de enero del 2016, salvo la disposición final primera apartados 3 y 4 que entrará en vigor el 1 de enero de 2017 y será de aplicación para la elaboración de los presupuestos de dicho año.

jueves 21 de enero de 2016

2016KO AURREKONTUA  
PRESUPUESTO 2016

**I-I ERANSKINA / ANEXO I-I**  
**GIPUZKOAKO LURRALDE HISTORIKOKO 2016KO AURREKONTU IRMOTUAREN SARRERA EGOERA**  
**ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL TERRITORIO HISTORICO DE GIPUZKOA PARA 2016**

KAPITULUAK / CAPITULOS	GIPUZKOAKO LURR.HIST.KO FORU ADM./ ADMON.FOR. TERRIT.HIST. GIPUZKOA	ULIAZPI FUND. ERAK.AUT./ ORG.AUTON. FUND.ULIAZPI	KABIA ERAK.AUT./ ORG.AUTON. KABIA	BIDEGI/ BIDEGI	ITTEN/ ITTEN	IZFE/ IZFE	EGOK. ETA EZABATZEAK/ AJUSTES Y ELIMINAC.	LURR.HIST.KO AURR.FINKAT / PPTO.CONSO. TERRIT.HIST.
01. Zuzenako Zergak/Impuestos Directos	1.955.963.100,00							1.955.963.100,00
02. Zeharkako Zergak/Impuestos Indirectos	2.336.617.766,00							2.336.617.766,00
03. Tasak eta beste Sarrerak/Tasas y otros Ingresos	53.900.000,00	1.927.000,00	2.821.916,00	111.905.687,00				170.554.603,00
04. Transferentzia Arruntak/Transferenc.Corrientes	108.022.301,00	15.495.000,00	4.807.008,00		550.000,00		20.193.049,00	108.681.260,00
05. Ondareko Sarrerak/Ingresos Patrimoniales	200.000,00	1.000,00		8.099.957,00	219.415,17	23.870.810,00	20.428.393,00	11.962.789,17
06. Inberts. erreal. Inoreng. /Enajenac. Invers. Reales	200.000,00							200.000,00
07. Kapital Transferentziak/Transferenc.de Capital	4.629.221,00	544.561,00	95.137,00			1.692.498,00	2.332.196,00	4.629.221,00
08. Finantz Aktiboen aldak./Var.Activos Financieros	12.450.000,00	400.000,00		10.000.000,00	249.592,02	40.000,00		23.139.592,02
09. Finantz Pasiboen aldak./Var.Pasivos Financieros	62.000.000,00						0,00	62.000.000,00
Aurrekontua guztira / Total Presupuesto	4.533.982.388,00	18.367.561,00	7.724.061,00	130.005.644,00	1.019.007,19	25.603.308,00	42.953.638,00	4.673.748.331,19

**I-II ERANSKINA / ANEXO I-II**  
**GIPUZKOAKO LURRALDE HISTORIKOKO 2016KO AURREKONTU IRMOTUAREN GASTU EGOERA**  
**ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL TERRITORIO HISTORICO DE GIPUZKOA PARA 2016**

KAPITULUAK / CAPITULOS	GIPUZKOAKO LURR.HIST.KO FORU ADM./ ADMON.FOR. TERRIT.HIST. GIPUZKOA	ULIAZPI FUND. ERAK.AUT./ ORG.AUTON. FUND.ULIAZPI	KABIA ERAK.AUT./ ORG.AUTON. KABIA	BIDEGI/ BIDEGI	ITTEN/ ITTEN	IZFE/ IZFE	EGOK. ETA EZABATZEAK/ AJUSTES Y ELIMINAC.	LURR.HIST.KO AURR.FINKAT / PPTO.CONSO. TERRIT.HIST.
01. Pertsonalaren lansariak/Gastos de Personal	107.800.000,00	12.719.000,00	436.923,00	1.212.076,00	525.284,46	9.892.930,00		132.586.213,46
02. Ond. arrunt. eta zer. ersk./Compra b.ctes. y serv.	118.015.213,00	4.704.000,00	7.192.001,00	45.805.188,00	483.622,73	13.977.880,00	8.515.548,00	181.662.356,73
03. Interesak/Intereses	11.200.000,00			41.109.579,00				52.309.579,00
04. Transferentzi Arruntak/Transferenc.Corrientes	4.090.190.552,00						20.193.049,00	4.069.997.503,00
06. Inbertsio Errealak/Inversiones Reales	85.833.018,00	544.561,00	95.137,00		10.100,00	1.692.498,00	11.912.845,00	76.262.469,00
07. Kapital Transferentziak/Transferenc.de Capital	46.218.605,00						2.332.196,00	43.886.409,00
08. Finantz Aktiboen aldak./Var.Activos Financieros	11.950.000,00	400.000,00		8.455.074,00		40.000,00	0,00	20.845.074,00
09. Finantz Pasiboen aldak./Var.Pasivos Financieros	62.775.000,00			33.423.727,00				96.198.727,00
Aurrekontua guztira / Total Presupuesto	4.533.982.388,00	18.367.561,00	7.724.061,00	130.005.644,00	1.019.007,19	25.603.308,00	42.953.638,00	4.673.748.331,19

jueves 21 de enero de 2016

2016ko Aurrekontua  
Presupuesto 2016

**I-III ERANSKINA Gastuen Aurrekontuaren Laburpena Departamentuak eta Kapituluak**  
**ANEXO I-III Resumen por Departamentos y Capítulos del Presupuesto de Gastos**

Departamentuak	LANGILEAREN GASTUAK	ONDASUN ETA SERB.OHIKO	FINANTZA GASTUAK/	OHIKO DIRU LAG. ETA TR	INBERTISIO ERREALAK/	KAP. DIRU LAG.ETA TRA	FINANTZA AKTIBOAK/	FINANTZA PASIBOAK/	Aurrekontua
Departamentos	1	2	3	4	6	7	8	9	Guztira
	GASTOS DE PERSONAL	G. CORR. EN BIEN Y SERV	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFEREN. Y SUBV CORR	INVERSIONES REALES	TRANS Y SUB DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	Total Presupuesto
DIPUTATU NAGUSIA									
DIPUTADO GENERAL	3.122.602,00	7.679.975,00	0,00	4.393.171,00	548.300,00	1.411.240,00	0,00	0,00	17.155.288,00
KULTURA, TURISMO, GAZTERIA ETA KIROL DEPARTAMENTUA									
DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES	8.195.462,00	10.782.961,00	0,00	26.008.244,00	1.777.450,00	8.188.139,00	0,00	0,00	54.952.256,00
GOBERNANTZA ETA GIZARTEAREKIKO KOMUNIKAZIOKO DEPARTAMENTUA									
DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA Y COMUNICACIÓN CON LA SOCIEDAD	23.477.219,00	7.466.371,00	0,00	1.735.010,00	3.274.638,00	1.787.500,00	1.500.000,00	0,00	39.240.738,00
EKONOMIA SUSTAPENEN, LANDA INGURUNEKO ETA LURRALDE OREKAKO DEPARTAMENTUA									
DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MEDIO RURAL Y EQUILIBRIO TERRITORIAL	12.131.820,00	6.829.153,00	0,00	30.358.308,00	3.997.370,00	16.335.530,00	450.000,00	0,00	70.102.181,00
MUGHORTASUNA ETA LURRALDE ANTOLAKETAKO DEPARTAMENTUA									
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	4.995.902,00	4.616.652,00	0,00	33.702.051,00	6.810.935,00	8.564.983,00	0,00	0,00	58.690.523,00
OGASUN ETA FINANTZA DEPARTAMENTUA									
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS	30.802.528,00	8.188.271,00	11.200.000,00	3.720.713.324,00	7.052.929,00	0,00	0,00	62.775.000,00	3.840.732.052,00
BIDE AZPIGITUETAKO DEPARTAMENTUA									
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	7.650.755,00	6.400.895,00	0,00	376.009,00	53.316.996,00	0,00	10.000.000,00	0,00	77.744.655,00
GIZARTE POLITIKAKO DEPARTAMENTUA									
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES	13.380.078,00	62.824.388,00	0,00	263.757.054,00	3.997.768,00	2.407.273,00	0,00	0,00	346.366.561,00
INGURUNEKO ETA OBRA HIDRAULIKOETAKO DEPARTAMENTUA									
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS HIDRÁULICAS	3.535.331,00	3.226.547,00	0,00	2.153.381,00	5.056.632,00	7.523.940,00	0,00	0,00	21.495.831,00
BATZAR NAGUSIAK									
JUNTAS GENERALES	0,00	0,00	0,00	6.994.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.994.000,00
HAINBAT DEPARTAMENTUTAKO GASTUAK									
GASTOS DIVERSOS DEPARTAMENTOS	508.303,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	508.303,00
<b>Aurrekontua Guztira</b>	<b>107.800.000,00</b>	<b>118.015.213,00</b>	<b>11.200.000,00</b>	<b>4.090.190.552,00</b>	<b>85.835.018,00</b>	<b>46.218.605,00</b>	<b>11.950.000,00</b>	<b>62.775.000,00</b>	<b>4.533.982.388,00</b>
<b>Total Presupuesto</b>									

jueves 21 de enero de 2016

## II. ERANSKINA / ANEXO II

## 2016ko Aurrekontuan sartzen diren Konpromisu-Kredituak

## Créditos de Compromiso que se incluyen en el Presupuesto de 2016

Gipuzkoako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Gipuzkoa

Departamentua Departamento	Proiektuak Proyectos	2.017	2.018	2.019	2.020 y siguientes	Guztira Total
DIPUTATU NAGUSIA DIPUTADO GENERAL	Euskararen sustapena 2016/ Promoción del euskera 2016	207.934,00				207.934,00
	Aldizkariak 2016/ Publicaciones 2016	7.112,00				7.112,00
	Euskara sustapena 2016/ Promoción del Euskera 2016	1.762,00				1.762,00
	Euskara sustapena 2016 / Promoción del Euskera 2016	3.572,00				3.572,00
	Aldizkariak 2016/ Publicaciones 2016	239.408,00				239.408,00
	Aldizkariak 2016/ Publicaciones 2016	86.126,00				86.126,00
	Euskaltzaindia 2016/ Euskaltzaindia 2016	95.422,00				95.422,00
	Galtzagorri Elkartea 2016/ Galtzagorri Elkartea 2016	22.000,00				22.000,00
	Elkartea 2016/ Asociaciones 2016	152.434,00				152.434,00
	Informazioaren teknologiak 2016/ Tecnologías de la información 2016	127.148,00				127.148,00
	Informazioaren Teknologiak 2016/ Tecnologías de la Información 2016	777,00				777,00
	Informazioaren Teknologiak 2016/ Tecnologías de la Información 2016	55.516,00				55.516,00
	Bidasaldeko Emakumeen Etxea Elkartea/ Asociación casa de las Mujeres de Bidasoalde	67.000,00				67.000,00

jueves 21 de enero de 2016

2016ko Aurrekontua  
Presupuesto 2016

## II. ERANSKINA / ANEXO II

## 2016ko Aurrekontuan sartzen diren Konpromisu-Kredituak

## Créditos de Compromiso que se incluyen en el Presupuesto de 2016

Gipuzkoako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Gipuzkoa

Departamentua Departamento	Proiektuak Proyectos	2.017	2.018	2.019	2.020 y siguientes	Guztira Total
KULTURA, TURISMO, GAZTERIA ETA KIROL DEPARTAMENTUA DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES	Bilduma etnografikoen espezializazio beca 2016/ Beca de especialización en colecciones etnográficas 2016	6.000,00				6.000,00
	Museoen diru laguntzak 2016/ Subvenciones a museos 2016	47.400,00				47.400,00
	Museoen diru laguntzak 2016/ Subvenciones a museos 2016	16.000,00				16.000,00
	Jose Ignacio Tellechea Idigoras Ikerketa historikoko beka 2016/ Becas de investigación histórica Jose Ignacio Tellechea Idigoras 2016	4.400,00				4.400,00
	Museoen diru laguntzak 2016. Subvenciones a museos 2016.	2.400,00				2.400,00
	Museoen diru laguntzak 2016/ Subvenciones a museos 2016	40.000,00				40.000,00
	Festibalak, zirkloak, lehiaketak 2016/ Festivales, ciclos, concursos 2016	36.000,00				36.000,00
	Euskadiko Antzerki Sarea 2016/ Red de Teatros de Euskadi 2016	61.860,00				61.860,00
	5.000 biztante baino gutxiago dituen udalen kultur jarduerak 2016/ Actividades culturales para municipios de menos de 5.000 habitantes 2016	44.000,00				44.000,00
	Ikuskizum eszenikoak merkaturaketa 2016/ Comercialización espectáculos escénicos 2016.	46.000,00				46.000,00
	Especializazio beka 2016/ Becas de especialización 2016	42.000,00				42.000,00
	Nicanor Zabaleta 2016/ Nicanor Zabaleta 2016	5.600,00				5.600,00
	Urteko kultura elkarten jarduerak 2016/ Programación anual de asociaciones culturales 2016	124.000,00				124.000,00

jueves 21 de enero de 2016

## II. ERANSKINA / ANEXO II

## 2016ko Aurrekontuan sartzen diren Konpromisu-Kredituak

## Créditos de Compromiso que se incluyen en el Presupuesto de 2016

Gipuzkoako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Gipuzkoa

Departamentua Departamento	Proiektuak Proyectos	2.017	2.018	2.019	2.020 y siguientes	Guztira Total
KULTURA, TURISMO, GAZTERIA ETA KIROL DEPARTAMENTUA DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES	Proyectos Festibalak, zikloak, lehiaketak arte alorretan 2016/ Festivales, ciclos y concursos en las áreas de artes escénicas 2016 Sarea (EAS) 2016/ Sarea (EAS) 2016 Gerediaga elkartea/ Gerediaga elkartea GBC/ GBC	40.000,00 4.000,00 30.000,00 700.000,00	700.000,00	700.000,00		40.000,00 4.000,00 30.000,00 2.100.000,00
GOBERNANTZA ETA GIZARTEAREKIKO KOMUNIKAZIOKO DEPARTAMENTUA DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA Y COMUNICACIÓN CON LA SOCIEDAD	AFEDEGI 2016/ AFEDEGI 2016 Interes turistikoa handiko ekintzen programa/ Programas eventos interés turístico relevante Interes turistikoa handiko ekintzen programa/ Programa eventos de interés turístico relevante Garaipenerako Lankidetzeta Fundazioa 2016/ Fondo de Cooperación al Desarrollo 2016. Gipuzkoako gobernantzarako azterlana/ Estudio para la gobernanza de Gipuzkoa Euskalerraren Adiskideen Elkartea / Real Sociedad Bascongada de Amigos del País Baskoniako Zuzenbide Historikoa eta Autonomikoa aztertzekeko fundazioa 2 Fundación para el estudio del Deho Histórico y Autómico de Vasconia 2 Herriarren partaidetza udalak 2016/ Participación ciudadana ayuntamientos 2016 Herriarren partaidetza. Herriar erakundeak 2016 / Participación ciudadana. Entidades 2016	31.250,00 30.000,00 20.000,00 1.114.012,00 24.200,00 10.000,00 10.000,00 50.000,00 25.000,00	700.000,00			31.250,00 30.000,00 20.000,00 1.114.012,00 48.400,00 10.000,00 10.000,00 50.000,00 25.000,00

jueves 21 de enero de 2016

## II. ERANSKINA / ANEXO II

2016ko Aurrekontuan sartzen diren Konpromisu-Kredituak  
Créditos de Compromiso que se incluyen en el Presupuesto de 2016Gipuzkoako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Gipuzkoa

Departamentua Departamento	Proiektuak Proyectos	2.017	2.018	2.019	2.020 y siguientes	Guztira Total
GOBERNANZA ETA GIZARTEAREKIKO KOMUNIKAZIOKO DEPARTAMENTUA DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA Y COMUNICACIÓN CON LA SOCIEDAD	Praktikak 2016 / Prácticas 2016	8.800,00				8.800,00
EKONOMIA SUSTAPENENKO, LANDA INGURUNEKO ETA LURRALDE OREKAKO DEPARTAMENTUA DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MEDIO RURAL Y EQUILIBRIO TERRITORIAL	Autopompa 2016-2017/ Autobomba 2016-2017	320.000,00				320.000,00
	2016 Bizitza osoan zeharreko ikaskuntza: pertsonak, enpresak, lurraldea/ 2016 Aprendizaje a lo largo y ancho de toda la vida: personas, empresas,	56.000,00				56.000,00
	2016 Enpresen eraldaketa: pertsonak eta erakundeak/ 2016 Transformación empresarial: personas y organización.	400.000,00				400.000,00
	2016 Enpresen eraldaketa: balio partekatua eta lurraldea/ 2016 Transformación empresarial: valor compartido y territorio	41.668,00				41.668,00
	2016 Bizitza osoan zeharreko ikaskuntza: pertsonak, enpresak, lurraldea/ 2016 Aprendizaje a lo largo y ancho de toda la vida: personas, empresas,	56.000,00				56.000,00
	2016 Lurralde garapena eta kohesioa/ 2016 Desarrollo y cohesión territorial.	250.000,00				250.000,00
	2016 Bizitza osoan zeharreko ikaskuntza: pertsonak, enpresak, lurraldea/ 2016 Aprendizaje a lo largo y ancho de toda la vida: personas, empresas,	56.000,00				56.000,00
	2016 Lurralde garapena eta kohesioa/ 2016 Desarrollo y cohesión territorial	250.000,00				250.000,00
	2016 Bizitza osoan zeharreko ikaskuntza: pertsonak, enpresak, lurraldea/ 2016 Aprendizaje a lo largo y ancho de toda la vida: personas, empresas,	56.000,00				56.000,00
	2016 Enpresa berriak sortzen eta sustatzen/ 2016 Promoción y creación de nuevas empresas	150.000,00				150.000,00
	2016 Bic Saiolan/ 2016 Bic Saiolan	37.500,00				37.500,00
	2016 Bic Gipuzkoa Berrilan SA/ 2016 Bic Gipuzkoa Berrilan SA	100.000,00				100.000,00

jueves 21 de enero de 2016

## II. ERANSKINA / ANEXO II

## 2016ko Aurrekontuan sartzen diren Konpromisu-Kredituak

## Créditos de Compromiso que se incluyen en el Presupuesto de 2016

Gipuzkoako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Gipuzkoa

Departamentua Departamento	Proiektuak Proyectos	2.017	2.018	2.019	2.020 y siguientes	Guztira Total
EKONOMIA SUSTAPENENKO, LANDA INGURUNEKO ETA LURRALDE OREKAKO DEPARTAMENTUA DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MEDIO RURAL Y EQUILIBRIO TERRITORIAL	2016 Enakumea ekintzailea/ 2016 Mujer emprendedora 2016 Enpresen eraldaketa: pertsonak eta erakundeak/ 2016 Transformación empresarial: personas y organización. 2016 Enpresen eraldaketa: balio partekatua eta lurraldea/ 2016 Transformación empresarial: valor compartido y territorio. 2016 Mikroenpresen sendotzea/ 2016 Consolidación microempresas 2016 KUDEABIDE/ 2016 KUDEABIDE 2016 Teknologian eta berrikuntzan onarritua dauden enpresak/ 2016 Empresas de base tecnológica e innovadora. 2016 Lurralde garapena eta kohesioa/ 2016 Desarrollo y cohesión territorial. 2016 Bizitza osoan zeharreko ikaskuntza: pertsonak, enpresak, lurraldea/ 2016 Aprendizaje a lo largo y ancho de toda la vida: personas, empresas, 2016 Enpresen eraldaketa: pertsonak eta erakundeak/ 2016 Transformación empresarial: personas y organización 2016 Enpresen eraldaketa: balio partekatua eta lurraldea/ 2016 Transformación empresarial: valor compartido y territorio 2016 Lurralde garapena eta kohesioa/ 2016 Desarrollo y cohesión territorial. 2016 Gipuzkoako Bazkundera/ 2016 Cámara de Gipuzkoa Ekonomiaren eta enpresa lehiakortasunaren sustapena/ Promoción económica y de la competitividad empresarial	260.000,00 400.000,00 41.666,00 60.000,00 120.000,00 96.000,00 250.000,00 56.000,00 400.000,00 41.666,00 250.000,00 12.500,00 5.480.000,00				260.000,00 400.000,00 41.666,00 60.000,00 120.000,00 96.000,00 250.000,00 56.000,00 400.000,00 41.666,00 250.000,00 12.500,00 5.480.000,00

jueves 21 de enero de 2016

**II. ERANSKINA / ANEXO II**  
**2016ko Aurrekontuan sartzen diren Konpromisu-Kredituak**  
**Créditos de Compromiso que se incluyen en el Presupuesto de 2016**

**Gipuzkoako Foru Aldundia**  
**Diputación Foral de Gipuzkoa**

Departamentua Departamento	Proiektuak Proyectos	2.017	2.018	2.019	2.020 y siguientes	Guztira Total	
EKONOMIA SUSTAPENENKO, LANDA INGURUNEKO ETA LURRALDE OREKAKO DEPA RTAMENTUA DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MEDIO RURAL Y EQUILIBRIO TERR ITORIAL	2016 Bizitza osoan zeharreko ikaskuntza: pertsonak, enpresak, lurraldea/ 2016 Aprendizaje a lo largo y ancho de toda la vida: personas, empresas, 2016 Enpresen eraldaketa: pertsonak eta erakundeak/ 2016 Transformación empresarial: personas y organización 2016 Enpresen eraldaketa: balio partekatua eta lurraldea/ 2016 Transformación empresarial: valor compartido y territorio 2016 Bizitza osoan zeharreko ikaskuntza: pertsonak, enpresak, lurraldea/ 2016 Aprendizaje a lo largo y ancho de toda la vida: personas, empresas, te 2016 Enpresen eraldaketa: balio partekatua eta lurraldea/ 2016 Transformación empresarial: valor compartido y territorio 2016 Bizitza osoan zeharreko ikaskuntza: pertsonak, enpresak, lurraldea/ 2016 Aprendizaje a lo largo y ancho de toda la vida: personas, empresas, te 2016 Teknologia eta berrikuntzan oinarrituta dauden enpresak/ 2016 Empresas de base tecnológica e innovadora 2016 Enpresen eraldaketa: pertsonak eta erakundeak/ 2016 Transformación empresarial: personas y organización 2016 Bizitza osoan zeharreko ikaskuntza: pertsonak, enpresak, lurraldea/ 2016 Aprendizaje a lo largo y ancho de toda la vida: personas, empresas, te 2016 Enpresen eraldaketa: pertsonak eta erakundeak/ 2016 Transformación empresarial: personas y organización 2016 Enpresen eraldaketa: balio partekatua eta lurraldea/ 2016 Transformación empresarial: valor compartido y territorio 2016 Artisautza deialdia/ 2016 Convocatoria artesanía 2016 ARTIOLA artisautzaren federazioa/ 2016 ARTIOLA federación de artesanía	130.000,00 133.334,00 125.000,00 130.000,00 125.000,00 130.000,00 125.000,00 130.000,00 384.000,00 133.333,00 130.000,00 133.333,00 125.000,00 75.000,00 7.500,00				130.000,00 133.334,00 125.000,00 130.000,00 125.000,00 130.000,00 384.000,00 133.333,00 130.000,00 133.333,00 125.000,00 75.000,00 7.500,00	130.000,00 133.334,00 125.000,00 130.000,00 125.000,00 130.000,00 384.000,00 133.333,00 130.000,00 133.333,00 125.000,00 75.000,00 7.500,00

jueves 21 de enero de 2016

## II. ERANSKINA / ANEXO II

## 2016ko Aurrekontuan sartzen diren Konpromisi-Kredituak

## Créditos de Compromiso que se incluyen en el Presupuesto de 2016

Gipuzkoako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Gipuzkoa

Departamentua Departamento	Proiektuak Proyectos	2.017	2.018	2.019	2.020 y siguientes	Guztira Total
EKONOMIA SUSTAPENENKO, LANDA INGURUNEKO ETA LURRALDE OREKAKO DEPA RTAMENTUA DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MEDIO RURAL Y EQUILIBRIO TERR ITORIAL	2016 Artisansutz deialdia/ 2016 Convocatoria artesanía 2016 Zientzia Teknologia eta Berrikuntza sarea/ 2016 Red de Ciencia Tecnología e Innovación 2016 Fellows programa/ 2016 Programa Fellows 2016 Nazioartekoitza enpresa traktorekin/ 2016 Internacionalización con empresas tractoras 2016 Internazionalizazioa bultzatzea/ 2016 Apoyo a la internacionalización 2016 Produktuak nazioartean merkaturatzea/ 2016 Lanzamiento Internacional productos 2016 G4.0 SMART - Enpresak/ 2016 G4.0 SMART - Empresas 2016 G4.0 SMART - I+G Guneak/ 2016 G4.0 SMART - Centros I+D Belarrendi Mendiko Nekazaritza, S.L. 2016/ Belarrendi Mendiko Nekazaritza, S.L. 2016 Gazte Plana 2016/ Gazte Plana 2016 Bekak 2016/ Becas 2016 Aholkularitza 2016/ Asesoramiento 2016. Kudeaketa ekonomikoa zerbitzuak 2016/ Servicios gestión económica 2016.	50.000,00 1.800.000,00 240.000,00 128.000,00 66.000,00 133.000,00 400.000,00 200.000,00 45.000,00 25.000,00 35.000,00 20.000,00 50.000,00			50.000,00 50.000,00	50.000,00 1.800.000,00 240.000,00 128.000,00 66.000,00 133.000,00 400.000,00 200.000,00 45.000,00 225.000,00 35.000,00 20.000,00 50.000,00

jueves 21 de enero de 2016

## II. ERANSKINA / ANEXO II

2016ko Aurrekontuan sartzen diren Konpromisu-Kredituak  
Créditos de Compromiso que se incluyen en el Presupuesto de 2016Gipuzkoako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Gipuzkoa

Departamentua Departamento	Proiektuak Proyectos	2.017	2.018	2.019	2.020 y siguientes	Guztira Total
EKONOMIA SUSTAPENENKO, LANDA INGURUNEKO ETA LURRALDE OREKAKO DEPA RTAMENTUA DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MEDIO RURAL Y EQUILIBRIO TERR ITORIAL	Ordezkapenak 2016/ Sustituciones 2016. NEKAZALTURISMOA 2016/ NEKAZALTURISMOA 2016 LANDAOLA Fundazioa 2016/ LANDAOLA Fundazioa 2016 Ustialekuetan modernizazioa 2015/ Modernización exploraciones 2015 Ustialekuen modernizazioa 2016/ Modernización explotaciones 2016. Gazte Plana 2014/ Gazte Plana 2014 Gazte plana 2015/ Gazte plana 2015/ Landaola Fundazioa 2016/ Landaola Fundazioa 2016. KAIKU 2016/ KAIKU 2016 GITXEGI 2016/ GITXEGI. 2016 GILE 2016/ GILE. 2016 GIBE 2016/ GIBE. 2016 GITXAEL. 2016/ GITXAEL. 2016	30.000,00 10.000,00 50.000,00 50.000,00 1.500.000,00 1.668,00 40.000,00 40.000,00 720.000,00 30.594,00 10.634,00 14.900,00 7.600,00 2.500,00	500.000,00			30.000,00 10.000,00 50.000,00 500.000,00 2.000.000,00 1.668,00 80.000,00 720.000,00 30.594,00 10.634,00 14.900,00 7.600,00 2.500,00

jueves 21 de enero de 2016

2016ko Aurrekontua  
Presupuesto 2016

Gipuzkoako Foru Aldundia

## II. ERANSKINA / ANEXO II

2016ko Aurrekontuan sartzen diren Konpromisu-Kredituak  
Créditos de Compromiso que se incluyen en el Presupuesto de 2016Gipuzkoako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Gipuzkoa

Departamentua Departamento	Proiektuak Proyectos	2.017	2.018	2.019	2.020 y siguientes	Guztira Total
EKONOMIA SUSTAPENENKO, LANDA INGURUNEKO ETA LURRALDE OREKAKO DEPA RTAMENTUA DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MEDIO RURAL Y EQUILIBRIO TERR ITORIAL	GPE. 2016/ GPE. 2016 GIFE 2016/ GIFE. 2016 GITEL 2016/ GITEL 2016 EOE 2016 EOE. 2016 GISASI 2016/ GISASI 2016 TXERRIZALEOK 2016/ TXERRIZALEOK. 2016 GOE 2016/ GOE. 2016 GUE 2016/ GUE. 2016 ABE 2016/ ABE. 2016 GEE 2016/ GEE. 2016 ALVO 2016/ ALVO. 2016 GIBEL 2016/ GIBEL 2016 GIMBEL 2016/ GIMBEL 2016	3.938,00 76.400,00 1.250,00 3.968,00 916,00 2.490,00 8.000,00 12.800,00 25.944,00 12.518,00 4.952,00 1.048,00 3.006,00				3.938,00 76.400,00 1.250,00 3.968,00 916,00 2.490,00 8.000,00 12.800,00 25.944,00 12.518,00 4.952,00 1.048,00 3.006,00

jueves 21 de enero de 2016

## II. ERANSKINA / ANEXO II

2016ko Aurrekontuan sartzen diren Konpromisu-Kredituak  
Créditos de Compromiso que se incluyen en el Presupuesto de 2016Gipuzkoako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Gipuzkoa

Departamentua Departamento	Proiektuak Proyectos	2.017	2.018	2.019	2.020 y siguientes	Guztira Total
EKONOMIA SUSTAPENENKO, LANDA INGURUNEKO ETA LURRALDE OREKAKO DEPA RTAMENTUA DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MEDIO RURAL Y EQUILIBRIO TERR ITORIAL	<p>ELE 2016/ ELE 2016 Artzai Gaztia 2016/ Artzai Gaztia 2016 Animali eta Landarezaileen Gipuzkoako Elkarte 2016/ Sociedad Protectora de animales y plantas de Gipuzkoa 2016 HEBE 2016/ HEBE 2016 2016 Gipuzkoako Sagardogileen elkarte / 2016 Asociación sidra natural Gipuzkoa Biolur Gipuzkoa 2016/ Biolur Gipuzkoa 2016 Tolosako Babarruna 2016/ Tolosako Babarruna 2016 Fruitel 2016/ Fruitel 2016 Gilbe 2016/ Gilbe 2016 Getariako Txakolina 2016/ Getariako Txakolina 2016 Sagardo Mahaia 2016/ Sagardo Mahaia 2016 Basherri Sarea Elkarte 2016/ Basherri Sarea Elkarte 2016 Baso ingurumeneko zerbitzuak 2016/ Servicios silvoambientales 2016.</p>	<p>38.100,00 5.450,00 7.190,00 14.900,00 6.608,00 20.185,00 8.668,00 12.789,00 21.190,00 14.429,00 3.972,00 5.826,00 31.000,00</p>				<p>38.100,00 5.450,00 7.190,00 14.900,00 6.608,00 20.185,00 8.668,00 12.789,00 21.190,00 14.429,00 3.972,00 5.826,00 31.000,00</p>

jueves 21 de enero de 2016

**II. ERANSKINA / ANEXO II**  
**2016ko Aurrekontuan sartzen diren Konpromisu-Kredituak**  
**Créditos de Compromiso que se incluyen en el Presupuesto de 2016**

**Gipuzkoako Foru Aldundia**  
**Diputación Foral de Gipuzkoa**

Departamentua Departamento	Proiektuak Proyectos	2.017	2.018	2.019	2.020 y siguientes	Guztira Total
EKONOMIA SUSTAPENENKO, LANDA INGURUNEKO ETA LURRALDE OREKAKO DEPARTAMENTUA DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MEDIO RURAL Y EQUILIBRIO TERRITORIAL	GEBE 2016/ GEBE 2016 Ingurumeneko balioa handitzea.2016/ Incremento valor medioambiental.2016. Suteak lehengotitzea.2016/ Restauración incendios.2016. Suteei aurre egitea 2016/ Prevención incendios.2016 Baso-produktuen mobilizazioa.2016/ Movilización productos forestales 2016 Baso azpiegiturak.2016/. Infraestructuras forestales 2016. Baso-berritzea.2016/ Forestación.2016. Nekazaritza eta basozaintzako sistemak.2016/ Sistemas agroforestales.2016 Lurzoruak/ Suelos Pasaialdean jarduerak/ Actuaciones en Pasaialdea. Peña florida eraikinaren erosketa/ Compra Edificio Peñaflorida	38.333,00 50.000,00 177.000,00 190.000,00 442.000,00 82.000,00 190.000,00 38.000,00 585.518,00 4.266.671,00 2.002.271,00				38.333,00 50.000,00 177.000,00 190.000,00 442.000,00 82.000,00 190.000,00 38.000,00 585.518,00 4.266.671,00 2.002.271,00
MUGIKORTASUNA ETA LURRALDE ANTOLAKETAKO DEPARTAMENTUA DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	Aplikazio informatikoak. IZFE. Zerga-plata forma berria/ Aplicaciones informáticas. IZFE. Nueva plataforma tributaria	1.410.000,00				1.410.000,00
OGASUN ETA FINANTZA DEPARTAMENTUA DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS	Europako araudira ekipamendua egokitzeko laguntza teknikoak/ Asistencia técnica para adecuación del equipamiento a la normativa europea	50.000,00				50.000,00

jueves 21 de enero de 2016

**II. ERANSKINA / ANEXO II**  
**2016ko Aurrekontuan sartzen diren Konpromisu-Kredituak**  
**Créditos de Compromiso que se incluyen en el Presupuesto de 2016**

**Gipuzkoako Foru Aldundia**  
**Diputación Foral de Gipuzkoa**

Departamentua Departamento	Proiektuak Proyectos	2.017	2.018	2.019	2.020 y siguientes	Guztira Total
BIDE AZPIEGITURETAKO DEPARTAMENTUA DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	GI-632 saihebidetaren Antzuola-Bergara tartea/ Variante GI-632 tramo: Antzuola-Bergara OZ GI-632 saihebidetaren Antzuola-Bergara zatia/ DO Variante GI-632 Tramo: Antzuola-Bergara Agregakin-lokailuaren itsasgarritasunaren eta zeharkako Estudio adhesividad árido-ligante y su relación con el CRT Etkez-etxeko laguntza zerbitzua. 2016/ Servicio de ayuda a domicilio 2016	21.000.000,00 900.000,00 20.000,00	8.000.000,00 350.000,00			29.000.000,00 1.250.000,00 20.000,00
GIZARTE POLITIKAKO DEPARTAMENTUA DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES	Etkez etxeko zerbitzua 2016: Gizarte zerbitzuetako mankomunitateak/ Servicio Ayuda a Domicilio 2016: Mancomunidades de servicios sociales N- Uli Mankomunitatea- / N-Mankomunidad Uli N- Bideberri Mankomunitatea- / N-Mankomunidad Bideberri N- Aiztondo Mankomunitatea- / N-Mankomunidad Aiztondo N- Saiaz Mankomunitatea- / N-Mankomunidad Saiaz Txara-1 eta Txara-2 zentroak erosteko urtekoa/ Anualidad adquisición Centros Txara-1 y Txara-2. Txara1 eraikiniko ingurutzaillearen patologiak konpontzea (fatxada, arotzer) Subsanación patologías envolvente (fachadas y carpintería) TXARA I Txara 2 eta Txara 1 eraikinetako dorreetako miradoreak/ Miradores Torres Txara2 y Txara-1 Aldakonea egoitzako fatxadak, teilatuak eta terrazak konpontzea/ Reparación fachadas, cubiertas y terrazas Residencia Aldakonea	2.966.928,00 49.459,00 17.942,00 17.969,00 19.466,00 18.933,00 187.032,00 1.718.480,00 456.945,00	2.966.928,00		187.032,00	2.966.928,00 49.459,00 17.942,00 17.969,00 19.466,00 18.933,00 561.096,00 1.718.480,00 456.945,00 950.000,00

jueves 21 de enero de 2016

**II. ERANSKINA / ANEXO II**  
**2016ko Aurrekontuan sartzen diren Konpromisu-Kredituak**  
**Créditos de Compromiso que se incluyen en el Presupuesto de 2016**

**Gipuzkoako Foru Aldundia**  
**Diputación Foral de Gipuzkoa**

Departamentua Departamento	Proiektuak Proyectos	2.017	2.018	2.019	2.020 y siguientes	Guztira Total
GIZARTE POLITIKAKO DEPARTAMENTUA DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES	Lehen mailako aire sistemaren instalazioa eraberritzea. (Txara-2)/ Reforma instalación sistema aire primario Txara 2 Berehalako harrerako zentroak egokitzea/ Adecuación centros de acogida inmediata Obra lizentziak eta zuzendaritza/ Licencias y Direcciones de obra Egogain: Kaxa elektrikoaren aldatzea/ Egogain: Cambio cuadro eléctrico	325.000,00 50.000,00 175.000,00				325.000,00 50.000,00 175.000,00
INGURUMENeko ETA OBRA HIDRAULIKOETAKO DEPARTAMENTUA DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS HIDRÁULICAS	Gipuzkoako Hiri Hondakinak kudeatzeko Plan Orokorra berrikuspena (GH) Revisión del Plan Integral de Gestión de Residuos Urban de Gipuzkoa(PIG) LIFE Programa - Iisas hondakinak/ Programa LIFE - Residuos Marinos. Hondartza garbiketako krontola eta jarraipena / Control y seguimiento limpieza playas 2016/17ko Hiri Hondakin Prebentzioa/ Prevenção Residuos Urbanos 2016/17 2016/17ko Hiri Hondakin Prebentzioa/ Prevenção Residuos Urbanos 2016/17 2016/17ko hiri hondakin prebentzioa/ Prevenção residuos urbanos 2016/17. 2016/17ko Hiri Hondakin Prebentzioa/ Prevenção Residuos Urbanos 2016/17 2016/17ko Hiri Hondakin Prebentzioa/ Prevenção Residuos Urbanos 2016/17 Hiri Hondakin Prebentzioa. 2016/17ko Deialdia/ Prevenção Residuos Urbanos. Convocatoria 2016/17	489.270,00 75.000,00 100.000,00 50.000,00 200.000,00 200.000,00 130.000,00 100.000,00 40.000,00 40.000,00	100.000,00			489.270,00 75.000,00 200.000,00 50.000,00 200.000,00 200.000,00 130.000,00 100.000,00 40.000,00 40.000,00

jueves 21 de enero de 2016

**II. ERANSKINA / ANEXO II**  
**2016ko Aurrekontuan sartzen diren Konpromisu-Kredituak**  
**Créditos de Compromiso que se incluyen en el Presupuesto de 2016**

**Gipuzkoako Foru Aldundia**  
**Diputación Foral de Gipuzkoa**

Departamentua Departamento	Proiektuak Proyectos	2.017	2.018	2.019	2.020 y siguientes	Guztira Total
INGURUMENeko ETA OBRA HIDRAULIKOETAKO DEPARTAMENTUA DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS HIDRÁULICAS	Gipuzkoako Hondakinen Partzuergoa. Consorcio de Residuos de Gipuzkoa 2016/17ko Hiri Hondakinen Prebentzioa / Prevenición Residuos Urbanos 2016/17 2016/17ko hiri hondakinen prebentzioa / Prevenición residuos urbanos 2016/17 2016/17 - Lekuko ekitinza plana / Plan de acción local - 2016/17. 2016/17 - Lekuko ekitinza plana / Plan de acción local - 2016/17 Eraginkortasun energetikoa foru eraikuntzetan/ Eficiencia energética en edificios forales 2016/17 Energia aurrezpena/ Ahorro energético 2016/17 2016/17 Energia aurrezpena/ Ahorro energético 2016/17 2016/17energia aurrezpena/ Ahorro energético 2016/17 Eraginkortasun energetikoa hobetzeko obrak - atepeteak/ Obras mejora eficiencia energética - albergues Obrak eta instalazioak besteren ibilgetuan/ Obras e instalaciones en inmovilizado ajeno 2016/17 Energia aurrezpena / Ahorro energético 2016/17 2016/17 energia aurrezpena/ Ahorro energético 2016/17	26.180.523,00 20.000,00 20.000,00 300.000,00 70.000,00 40.000,00 5.000,00 5.000,00 5.000,00 200.000,00 100.000,00 200.000,00 25.000,00	40.000.000,00	12.000.000,00		78.180.523,00 20.000,00 20.000,00 300.000,00 70.000,00 40.000,00 5.000,00 5.000,00 5.000,00 200.000,00 100.000,00 200.000,00 25.000,00

jueves 21 de enero de 2016

## II. ERANSKINA / ANEXO II

2016ko Aurrekontuan sartzen diren Konpromisu-Kredituak  
Créditos de Compromiso que se incluyen en el Presupuesto de 2016Gipuzkoako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Gipuzkoa

Departamentua Departamento	Proiektuak Proyectos	2.017	2.018	2.019	2.020 y siguientes	Guztira Total
INGURUMENeko ETA OBRA HIDRAULIKOETAKO DEPARTAMENTUA DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS HIDRÁULICAS	2016/17 Energia aurrezpena / Ahorro energético 2016/17 Betelanean laguntza teknikoak, zaintza eta jarraipena / Asistencia técnica vigilancia y seguimiento de rellenos Ingurumen eraginaren azterketaren laguntza teknikoak eta jarraipena / Asistencia técnica y seguimiento. Evaluación del impacto ambiental. 2015eko Kontsultazio Hitzarmena/ Convenio Consorcio 2015 Azterlanak (ibaien kalitatea, isurketa hodia, etab.)/ Estudios (calidad ríos, emisario, etc.) Aforalekuak, zundaketak eta hobekuntza morfologikoa/ Estaciones de aforo, sondeos y mejora morfológica Baliabideen azterlanak/ Estudios de recursos Kalitate azterlanak/ Estudios de calidad Añarbe Hitzarmena/ Convenio Añarbe	25.000,00 50.000,00 50.000,00 2.987.000,00 60.000,00 116.000,00 20.000,00 20.000,00 46.565,00	26.000,00			25.000,00 50.000,00 50.000,00 2.987.000,00 60.000,00 142.000,00 20.000,00 20.000,00 46.565,00
<b>Konpromisu-Kredituak Guztira</b>		<b>91.463.371,00</b>	<b>50.587.750,00</b>	<b>13.547.550,00</b>	<b>635.518,00</b>	<b>156.234.189,00</b>
<b>Total Créditos de Compromiso</b>						

jueves 21 de enero de 2016

## III.1) ERASKINA / ANEXO III.1)

2016ko UDAL FINANTZAKETARAKO FORU FONDOAREN BANAKETA 15/1994 FORU ARAUAREN ARABERA  
DISTRIBUCION DEL FONDO FORAL DE FINANCIACION MUNICIPAL PARA 2016 SEGUN NORMA FORAL 15/1994

UDALERRIA MUNICIPIO	K. Guzt. 3.1. a), b) eta c) Tot. Cuot. 3.1. a), b) y c)	K. Guzt. 3.1.d) Tot. Cuot. 3.1.d)	K. Guzt. 3.1.e) Tot. Cuot. 3.1.e)	2016 UFFF Guztira Total FFFM 2016
69 DONOSTIA	118.233.138,90	2.988.335,64	4.140.818,58	125.362.293,12
45 IRUN	35.629.109,53	1.328.266,90	1.569.823,81	38.527.200,24
67 ERRENTERIA	22.840.591,01	945.344,55	840.098,32	24.626.033,88
30 EIBAR	15.976.187,03	540.522,58	661.658,15	17.178.367,76
79 ZARAUTZ	13.327.074,39	403.264,59	506.597,33	14.236.936,31
55 ARRASATE	12.839.171,88	435.808,98	500.095,64	13.775.076,50
40 HERNANI	11.412.144,39	422.836,18	394.487,73	12.229.468,30
71 TOLOSA	11.024.966,39	342.607,12	469.168,08	11.836.741,59
83 LASARTE-ORIA	10.527.748,32	396.746,08	312.103,32	11.236.597,72
36 HONDARRIBIA	9.836.067,92	287.183,73	419.447,98	10.542.699,63
64 PASAIA	9.274.223,15	386.952,26	306.091,48	9.967.266,89
74 BERGARA	8.634.942,78	279.862,45	344.834,42	9.259.639,65
9 ANDOAIN	8.532.471,61	316.934,47	275.074,87	9.124.480,95
18 AZPEITIA	8.488.804,92	287.874,11	344.478,17	9.121.157,20
19 BEASAIN	8.041.657,99	238.455,46	314.886,58	8.595.000,03
32 ELGOIBAR	6.688.572,76	219.638,48	289.325,14	7.197.536,38
17 AZKOITIA	6.683.914,98	229.448,35	284.270,75	7.197.634,08
59 OÑATI	6.568.634,92	204.305,53	276.678,02	7.049.618,47
63 OIARTZUN	5.804.758,92	201.849,04	243.412,53	6.250.020,49
80 ZUMARRAGA	5.793.114,47	202.732,09	176.770,23	6.172.616,79
76 ORDIZIA	5.707.527,75	171.632,70	220.879,28	6.100.039,73
81 ZUMAIA	5.667.354,39	185.841,77	233.236,95	6.086.433,11
51 LEGAZPI	5.011.771,79	172.612,08	189.372,81	5.373.756,68
13 ARETXABALETA	4.072.646,80	133.484,96	158.979,65	4.365.111,41
77 URRET XU	4.011.513,44	133.597,35	113.512,36	4.258.623,15
72 URNIETA	3.608.615,42	129.776,16	177.482,74	3.915.874,32
73 USURBIL	3.591.148,75	125.425,13	130.612,69	3.847.186,57
53 LEZO	3.497.410,92	144.916,44	161.206,25	3.803.533,61
75 VILLABONA	3.428.126,43	127.672,89	133.640,87	3.689.440,19
61 ORIO	3.315.175,25	116.562,52	124.845,78	3.556.583,55
84 ASTIGARRAGA	3.222.601,87	109.080,69	105.140,32	3.436.822,88
49 LAZKAO	3.181.846,29	99.736,42	103.893,42	3.385.476,13
29 DEBA	3.173.112,95	107.908,64	155.550,67	3.436.572,26
56 MUTRIKU	3.081.704,01	115.294,14	139.830,84	3.336.828,99
42 IBARRA	2.477.939,21	90.649,04	103.693,03	2.672.281,28
34 ESKORIATZA	2.381.290,27	82.926,37	89.709,94	2.553.926,58
65 SORALUZE	2.323.650,24	87.261,34	96.278,43	2.507.190,01
27 ZESTOA	2.128.605,68	82.187,82	76.149,91	2.286.943,41
28 ZIZURKIL	1.744.921,01	61.990,07	58.693,33	1.865.604,41
39 GETARIA	1.587.138,70	51.216,87	66.731,37	1.705.086,94
43 IDIAZABAL	1.342.605,22	38.693,62	53.772,53	1.435.071,37
11 ANTZUOLA	1.276.814,07	40.299,16	47.538,03	1.364.651,26
16 AIA	1.187.151,80	44.489,64	47.114,98	1.278.756,42
82 MENDARO	1.163.280,67	38.886,29	45.600,88	1.247.767,84
10 ANOETA	1.102.147,31	39.480,34	8.461,10	1.150.088,75
5 ALEGIA	1.015.396,14	37.088,08	38.141,76	1.090.625,98
15 ATAUN	989.778,35	31.773,72	28.389,22	1.049.941,29
46 IRURA	972.893,90	32.544,39	36.805,79	1.042.244,08
78 ZALDIBIA	907.102,75	30.698,01	21.419,95	959.220,71
25 ZEGAMA	889.053,85	31.388,39	31.729,13	952.171,37
14 ASTEASU	886.724,96	31.613,17	38.898,80	957.236,93
70 SEGURA	861.689,39	26.957,09	29.591,59	918.238,07
52 LEGORRETA	854.702,72	30.264,51	23.512,96	908.480,19
62 ORMAIZTEGI	759.800,44	21.626,68	29.124,00	810.551,12
33 ELGETA	652.671,49	22.108,35	26.095,82	700.875,66
22 BERASTEGI	638.867,50	21.482,18	18.013,24	678.362,92
8 AMEZKETA	599.652,17	19.202,31	13.381,90	632.236,38
58 OLABERRIA	593.247,72	17.725,21	23.579,75	634.552,68
3 AIZARNABAL	487.283,21	17.564,66	18.235,90	523.083,77
47 ITSASONDO	423.820,95	13.550,79	12.802,98	450.174,72
54 LIZARTZA	408.683,17	14.771,01	8.416,57	431.870,75
35 EZKIO-ITSASO	405.941,41	10.708,98	15.853,43	432.503,82
66 ERREZIL	405.941,41	14.915,51	9.129,08	429.986,00
23 BERROBI	390.803,62	11.945,25	7.013,81	409.762,68
24 BIDANIA-GOITZ	365.185,83	12.073,69	9.552,14	386.811,66
38 GABIRIA	349.465,82	8.782,33	7.303,27	365.551,42
2 ADUNA	334.328,04	9.552,99	10.776,77	354.657,80
44 IKAZTEGIETA	330.252,48	9.585,10	9.752,53	349.590,11
7 ALTZO	305.010,47	7.305,23	7.459,13	319.774,83
6 ALKIZA	289.290,46	7.594,23	6.345,83	303.230,52
50 LEABURU	289.290,46	8.702,05	4.252,82	302.245,33
41 HERNIALDE	275.899,35	7.144,67	5.277,06	288.321,08
1 ABALTZISKETA	263.672,67	5.796,02	4.787,20	274.255,89
4 ALBITZUR	262.508,23	6.663,01	4.675,87	273.847,11
26 ZERAIN	225.245,98	4.752,41	6.434,89	236.433,28
57 MUTILOA	224.663,76	4.864,80	4.831,73	234.360,29
21 BELAUNTZA	223.499,32	5.169,85	4.987,60	233.656,77
48 LARRAUL	223.499,32	5.153,80	5.076,66	233.729,78
68 LEINTZ-GATZAGA	214.183,75	4.495,52	4.831,73	223.511,00
31 ELDUAIN	211.272,64	4.415,25	3.673,90	219.361,79
12 ARAMA	198.463,75	3.580,36	3.005,92	205.050,03
86 ORENDAIN	196.510,64	3.805,14	3.696,17	204.011,95
88 GAZTELU	183.701,75	4.254,69	957,44	188.913,88
20 BEIZAMA	181.372,86	3.933,58	2.538,33	187.844,77
87 ALTZAGA	180.208,41	3.227,14	2.783,26	186.218,81
85 BALIARRAIN	159.830,62	2.584,93	2.382,47	164.798,02
60 OREXA	155.755,06	2.633,09	1.625,42	160.013,57
37 GAINZA	154.008,40	2.456,48	2.360,20	158.825,08
<b>GUZTIRA/TOTAL</b>	<b>428.384.571,72</b>	<b>13.767.045,69</b>	<b>16.061.553,31</b>	<b>458.213.170,72</b>

jueves 21 de enero de 2016

## III.2) ERASKINA / ANEXO III.2)

15/1994 FORU ARAUKO 3.1.A), B) ETA C) ARTIKULOEN ARABERAKO 2016ko KUOTA  
CUOTA 2016 SEGUN ARTICULOS 3.1.A), B) Y C) DE LA NORMA FORAL 15/1994

UDALERRIA MUNICIPIO	Biztanleria Población	Guzt. 3.1. a) eta c) Total 3.1. a) y c)	Guztira 3.1.b) Total 3.1.b)	Doik. art. 3.1.b) Ajust. art. 3.1.b)	K.Guzt. 3.1. a), b) eta c) Tot.Cuot. 3.1. a), b) y c)
69 DONOSTIA	186.126	9.866.382,74	108.366.756,16	0,00	118.233.138,90
45 IRUN	61.195	0,00	35.629.109,53	0,00	35.629.109,53
67 ERRETERIA	39.230	0,00	22.840.591,01	0,00	22.840.591,01
30 EIBAR	27.440	0,00	15.976.187,03	0,00	15.976.187,03
79 ZARAUTZ	22.890	0,00	13.327.074,39	0,00	13.327.074,39
55 ARRASATE	22.052	0,00	12.839.171,88	0,00	12.839.171,88
40 HERNANI	19.601	0,00	11.412.144,39	0,00	11.412.144,39
71 TOLOSA	18.936	0,00	11.024.966,39	0,00	11.024.966,39
83 LASARTE-ORIA	18.082	0,00	10.527.748,32	0,00	10.527.748,32
36 HONDARRIBIA	16.894	0,00	9.836.067,92	0,00	9.836.067,92
64 PASAIA	15.929	0,00	9.274.223,15	0,00	9.274.223,15
74 BERGARA	14.831	0,00	8.634.942,78	0,00	8.634.942,78
9 ANDOAIN	14.655	0,00	8.532.471,61	0,00	8.532.471,61
18 AZPEITIA	14.580	0,00	8.488.804,92	0,00	8.488.804,92
19 BEASAIN	13.812	0,00	8.041.657,99	0,00	8.041.657,99
32 ELGOIBAR	11.488	0,00	6.688.572,76	0,00	6.688.572,76
17 AZKOITIA	11.480	0,00	6.683.914,98	0,00	6.683.914,98
59 OÑATI	11.282	0,00	6.568.634,92	0,00	6.568.634,92
63 OIARTZUN	9.970	0,00	5.804.758,92	0,00	5.804.758,92
80 ZUMARRAGA	9.950	0,00	5.793.114,47	0,00	5.793.114,47
76 ORDIZIA	9.803	0,00	5.707.527,75	0,00	5.707.527,75
81 ZUMAIA	9.734	0,00	5.667.354,39	0,00	5.667.354,39
51 LEGAZPI	8.608	0,00	5.011.771,79	0,00	5.011.771,79
13 ARETXABALETIA	6.995	0,00	4.072.646,80	0,00	4.072.646,80
77 URRETXU	6.890	0,00	4.011.513,44	0,00	4.011.513,44
72 URNIETA	6.198	0,00	3.608.615,42	0,00	3.608.615,42
73 USURBIL	6.168	0,00	3.591.148,75	0,00	3.591.148,75
53 LEZO	6.007	0,00	3.497.410,92	0,00	3.497.410,92
75 VILLABONA	5.888	0,00	3.428.126,43	0,00	3.428.126,43
61 ORIO	5.694	0,00	3.315.175,25	0,00	3.315.175,25
84 ASTIGARRAGA	5.535	0,00	3.222.601,87	0,00	3.222.601,87
49 LAZKAO	5.465	0,00	3.181.846,29	0,00	3.181.846,29
29 DEBA	5.450	0,00	3.173.112,95	0,00	3.173.112,95
56 MUTRIKU	5.293	0,00	3.081.704,01	0,00	3.081.704,01
42 IBARRA	4.256	0,00	2.477.939,21	0,00	2.477.939,21
34 ESKORIATZA	4.090	0,00	2.381.290,27	0,00	2.381.290,27
65 SORALUZE	3.991	0,00	2.323.650,24	0,00	2.323.650,24
27 ZESTOA	3.656	0,00	2.128.605,68	0,00	2.128.605,68
28 ZIZURKIL	2.997	0,00	1.744.921,01	0,00	1.744.921,01
39 GETARIA	2.726	0,00	1.587.138,70	0,00	1.587.138,70
43 IDIAZABAL	2.306	0,00	1.342.605,22	0,00	1.342.605,22
11 ANTZUOLA	2.193	0,00	1.276.814,07	0,00	1.276.814,07
16 AIA	2.039	0,00	1.187.151,80	0,00	1.187.151,80
82 MENDARO	1.998	0,00	1.163.280,67	0,00	1.163.280,67
10 ANOETA	1.893	0,00	1.102.147,31	0,00	1.102.147,31
5 ALEGIA	1.744	0,00	1.015.396,14	0,00	1.015.396,14
15 ATAUN	1.700	0,00	989.778,35	0,00	989.778,35
46 IRURA	1.671	0,00	972.893,90	0,00	972.893,90
78 ZALDIBIA	1.558	0,00	907.102,75	0,00	907.102,75
25 ZEGAMA	1.527	0,00	889.053,85	0,00	889.053,85
14 ASTEASU	1.523	0,00	886.724,96	0,00	886.724,96
70 SEGURA	1.480	0,00	861.689,39	0,00	861.689,39
52 LEGORRETA	1.468	0,00	854.702,72	0,00	854.702,72
62 ORMAIZTEGI	1.305	0,00	759.800,44	0,00	759.800,44
33 ELGETA	1.121	0,00	652.671,49	0,00	652.671,49
22 BERASTEGI	1.056	24.040,48	614.827,02	0,00	638.867,50
8 AMEZKETA	968	36.060,73	563.591,44	0,00	599.652,17
58 OLABERRIA	957	36.060,73	557.186,99	0,00	593.247,72
3 AIZARNAZABAL	775	36.060,73	451.222,48	0,00	487.283,21
47 ITSASONDO	666	36.060,73	387.760,22	0,00	423.820,95
54 LIZARTZA	640	36.060,73	372.622,44	0,00	408.683,17
35 EZKIO-ITSASO	609	36.060,73	354.573,54	15.307,14	405.941,41
66 ERREZIL	594	60.101,21	345.840,20	0,00	405.941,41
23 BERROBI	568	60.101,21	330.702,41	0,00	390.803,62
24 BIDANIA-GOITZ	524	60.101,21	305.084,62	0,00	365.185,83
38 GABIRIA	497	60.101,21	289.364,61	0,00	349.465,82
2 ADUNA	471	60.101,21	274.226,83	0,00	334.328,04
44 IKAZTEGIETA	464	60.101,21	270.151,27	0,00	330.252,48
7 ALTZO	400	72.121,45	232.889,02	0,00	305.010,47
6 ALKIZA	373	72.121,45	217.169,01	0,00	289.290,46
50 LEABURU	373	72.121,45	217.169,01	0,00	289.290,46
41 HERNIALDE	350	72.121,45	203.777,90	0,00	275.899,35
1 ABALTZISKETA	329	72.121,45	191.551,22	0,00	263.672,67
4 ALBITZUR	327	72.121,45	190.386,78	0,00	262.508,23
26 ZERAIN	263	72.121,45	153.124,53	0,00	225.245,98
57 MUTILOA	262	72.121,45	152.542,31	0,00	224.663,76
21 BELAUNTZA	260	72.121,45	151.377,87	0,00	223.499,32
48 LARRAUL	260	72.121,45	151.377,87	0,00	223.499,32
68 LEINTZ-GATZAGA	244	72.121,45	142.062,30	0,00	214.183,75
31 ELDUAIN	239	72.121,45	139.151,19	0,00	211.272,64
12 ARAMA	217	72.121,45	126.342,30	0,00	198.463,75
86 ORENDAIN	193	84.141,69	112.368,95	0,00	196.510,64
88 GAZTELU	171	84.141,69	99.560,06	0,00	183.701,75
20 BEIZAMA	167	84.141,69	97.231,17	0,00	181.372,86
87 ALTZAGA	165	84.141,69	96.066,72	0,00	180.208,41
85 BALIARRAIN	130	84.141,69	75.688,93	0,00	159.830,62
60 OREXA	123	84.141,69	71.613,37	0,00	155.755,06
37 GAINZA	120	84.141,69	69.866,71	0,00	154.008,40
<b>GUZTIRA/TOTAL</b>	<b>715.148</b>	<b>11.993.965,54</b>	<b>416.375.299,04</b>	<b>15.307,14</b>	<b>428.384.571,72</b>

jueves 21 de enero de 2016

## III.3) ERASKINA / ANEXO III.3)

15/1994 FORU ARAUKO 3.1.D), ETA E) ARTIKULOEN ARABERAKO 2016ko KUOTA  
CUOTA 2016 SEGUN ARTICULOS 3.1.D), Y E) DE LA NORMA FORAL 15/1994

UDALERRIA MUNICIPIO	3.1. d) Banak. oinarria Base Reparto 3.1.d)	Guztira 3.1.d) Total 3.1.d)	3.1. e) Banak. oinarria Base Repart. 3.1.e)	Guztira 3.1.e) Total 3.1.e)
69 DONOSTIA	186.126	2.988.335,64	185.970	4.140.818,58
45 IRUN	82.730	1.328.266,90	70.503	1.569.823,81
67 ERRETERIA	58.880	945.344,55	37.730	840.098,32
30 EIBAR	33.666	540.522,58	29.716	661.658,15
79 ZARAUTZ	25.117	403.264,59	22.752	506.597,33
55 ARRASATE	27.144	435.808,98	22.460	500.095,64
40 HERNANI	26.336	422.836,18	17.717	394.487,73
71 TOLOSA	21.339	342.607,12	21.071	469.168,08
83 LASARTE-ORIA	24.711	396.746,08	14.017	312.103,32
36 HONDARRIBIA	17.887	287.183,73	18.838	419.447,98
64 PASAIA	24.101	386.952,26	13.747	306.091,48
74 BERGARA	17.431	279.862,45	15.487	344.834,42
9 ANDOAIN	19.740	316.934,47	12.354	275.074,87
18 AZPEITIA	17.930	287.874,11	15.471	344.478,17
19 BEASAIN	14.852	238.455,46	14.142	314.886,58
32 ELGOIBAR	13.680	219.638,48	12.994	289.325,14
17 AZKOITIA	14.291	229.448,35	12.767	284.270,75
59 OÑATI	12.725	204.305,53	12.426	276.678,02
63 OIARTZUN	12.572	201.849,04	10.932	243.412,53
80 ZUMARRAGA	12.627	202.732,09	7.939	176.770,23
76 ORDIZIA	10.690	171.632,70	9.920	220.879,28
81 ZUMAIA	11.575	185.841,77	10.475	233.236,95
51 LEGAZPI	10.751	172.612,08	8.505	189.372,81
13 ARETXABAETA	8.314	133.484,96	7.140	158.979,65
77 URRETXU	8.321	133.597,35	5.098	113.512,36
72 URNIETA	8.083	129.776,16	7.971	177.482,74
73 USURBIL	7.812	125.425,13	5.866	130.612,69
53 LEZO	9.026	144.916,44	7.240	161.206,25
75 VILLABONA	7.952	127.672,89	6.002	133.640,87
61 ORIO	7.260	116.562,52	5.607	124.845,78
84 ASTIGARRAGA	6.794	109.080,69	4.722	105.140,32
49 LAZKAO	6.212	99.736,42	4.666	103.893,42
29 DEBA	6.721	107.908,64	6.986	155.550,67
56 MUTRIKU	7.181	115.294,14	6.280	139.830,84
42 IBARRA	5.646	90.649,04	4.657	103.693,03
34 ESKORIATZA	5.165	82.926,37	4.029	89.709,94
65 SORALUZE	5.435	87.261,34	4.324	96.278,43
27 ZESTOA	5.119	82.187,82	3.420	76.149,91
28 ZIZURKIL	3.861	61.990,07	2.636	58.693,33
39 GETARIA	3.190	51.216,87	2.997	66.731,37
43 IDIAZABAL	2.410	38.693,62	2.415	53.772,53
11 ANTZUOLA	2.510	40.299,16	2.135	47.538,03
16 AIA	2.771	44.489,64	2.116	47.114,98
82 MENDARO	2.422	38.886,29	2.048	45.600,88
10 ANOETA	2.459	39.480,34	380	8.461,10
5 ALEGIA	2.310	37.088,08	1.713	38.141,76
15 ATAUN	1.979	31.773,72	1.275	28.389,22
46 IRURA	2.027	32.544,39	1.653	36.805,79
78 ZALDIBIA	1.912	30.698,01	962	21.419,95
25 ZEGAMA	1.955	31.388,39	1.425	31.729,13
14 ASTEASU	1.969	31.613,17	1.747	38.898,80
70 SEGURA	1.679	26.957,09	1.329	29.591,59
52 LEGORRETA	1.885	30.264,51	1.056	23.512,96
62 ORMAIZTEGI	1.347	21.626,68	1.308	29.124,00
33 ELGETA	1.377	22.108,35	1.172	26.095,82
22 BERASTEGI	1.338	21.482,18	809	18.013,24
8 AMEZKETA	1.196	19.202,31	601	13.381,90
58 OLABERRIA	1.104	17.725,21	1.059	23.579,75
3 AIZARNAZABAL	1.094	17.564,66	819	18.235,90
47 ITSASONDO	844	13.550,79	575	12.802,98
54 LIZARTZA	920	14.771,01	378	8.416,57
35 EZKIO-ITSASO	667	10.708,98	712	15.853,43
66 ERREZIL	929	14.915,51	410	9.129,08
23 BERROBI	744	11.945,25	315	7.013,81
24 BIDANIA-GOITZ	752	12.073,69	429	9.552,14
38 GABIRIA	547	8.782,33	328	7.303,27
2 ADUNA	595	9.552,99	484	10.776,77
44 IKAZTEGIETA	597	9.585,10	438	9.752,53
7 ALTZO	455	7.305,23	335	7.459,13
6 ALKIZA	473	7.594,23	285	6.345,83
50 LEABURU	542	8.702,05	191	4.252,82
41 HERNIALDE	445	7.144,67	237	5.277,06
1 ABALTZISKETA	361	5.796,02	215	4.787,20
4 ALBIZTUR	415	6.663,01	210	4.675,87
26 ZERAIN	296	4.752,41	289	6.434,89
57 MUTILOA	303	4.864,80	217	4.831,73
21 BELAUNTZA	322	5.169,85	224	4.987,60
48 LARRAUL	321	5.153,80	228	5.076,66
68 LEINTZ-GATZAGA	280	4.495,52	217	4.831,73
31 ELDUAIN	275	4.415,25	165	3.673,90
12 ARAMA	223	3.580,36	135	3.005,92
86 ORENDAIN	237	3.805,14	166	3.696,17
88 GAZTELU	265	4.254,69	43	957,44
20 BEIZAMA	245	3.933,58	114	2.538,33
87 ALTZAGA	201	3.227,14	125	2.783,26
85 BALIARRAIN	161	2.584,93	107	2.382,47
60 OREXA	164	2.633,09	73	1.625,42
37 GAINZA	153	2.456,48	106	2.360,20
<b>GUZTIRA/TOTAL</b>	<b>857.469</b>	<b>13.767.045,69</b>	<b>721.347</b>	<b>16.061.553,31</b>

jueves 21 de enero de 2016

## III.4) ERASKINA / ANEXO III.4)

2016rako ERRENTA INDIZEAREN BANAKETA 15/1994 FORU ARAUAREN ARABERA  
DISTRIBUCIÓN DEL INDICE DE RENTA PARA 2016 SEGUN NORMA FORAL 15/1994

UDALERRIA MUNICIPIO	Biztanleria Población	Errenta Renta	Zergadunak Contribuyentes	Errenta indizea Indice Renta	Err. alder. ind. Ind. inverso Renta	Ban.oin.3.1.d) art. Base rep.art.3.1.d)
69 DONOSTIA	186.126	2.681.848,19	102.068	26,28	1,0000	186.126
45 IRUN	61.195	593.274,69	30.518	19,44	1,3519	82.730
67 ERRETERIA	39.230	352.816,32	20.148	17,51	1,5009	58.880
30 EIBAR	27.440	310.534,20	14.496	21,42	1,2269	33.666
79 ZARAUTZ	22.890	279.553,07	11.670	23,95	1,0973	25.117
55 ARRASATE	22.052	268.186,55	12.564	21,35	1,2309	27.144
40 HERNANI	19.601	196.250,79	10.035	19,56	1,3436	26.336
71 TOLOSA	18.936	233.824,47	10.025	23,32	1,1269	21.339
83 LASARTE-ORIA	18.082	182.718,34	9.501	19,23	1,3666	24.711
36 HONDARRIBIA	16.894	216.832,19	8.737	24,82	1,0588	17.887
64 PASAIA	15.929	137.359,89	7.906	17,37	1,5130	24.101
74 BERGARA	14.831	186.900,29	8.357	22,36	1,1753	17.431
9 ANDOAIN	14.655	149.198,47	7.649	19,51	1,3470	19.740
18 AZPEITIA	14.580	162.429,80	7.601	21,37	1,2298	17.930
19 BEASAIN	13.812	178.440,67	7.302	24,44	1,0753	14.852
32 ELGOIBAR	11.488	134.070,08	6.074	22,07	1,1908	13.680
17 AZKOITIA	11.480	124.216,12	5.885	21,11	1,2449	14.291
59 OÑATI	11.282	155.593,73	6.679	23,30	1,1279	12.725
63 OIARTZUN	9.970	111.038,63	5.327	20,84	1,2610	12.572
80 ZUMARRAGA	9.950	105.370,79	5.088	20,71	1,2690	12.627
76 ORDIZIA	9.803	119.649,32	4.965	24,10	1,0905	10.690
81 ZUMAIA	9.734	109.507,17	4.955	22,10	1,1891	11.575
51 LEGAZPI	8.608	99.012,86	4.705	21,04	1,2490	10.751
13 ARETXABALETIA	6.995	90.744,20	4.105	22,11	1,1886	8.314
77 URRETUXU	6.890	77.896,41	3.579	21,76	1,2077	8.321
72 URNIETA	6.198	63.123,38	3.133	20,15	1,3042	8.083
73 USURBIL	6.168	67.990,12	3.277	20,75	1,2665	7.812
53 LEZO	6.007	54.469,26	3.115	17,49	1,5026	9.026
75 VILLABONA	5.888	58.359,12	2.999	19,46	1,3505	7.952
61 ORIO	5.694	61.053,59	2.962	20,61	1,2751	7.260
84 ASTIGARRAGA	5.535	62.305,34	2.910	21,41	1,2275	6.794
49 LAZKAO	5.465	65.245,01	2.822	23,12	1,1367	6.212
29 DEBA	5.450	60.013,45	2.816	21,31	1,2332	6.721
56 MUTRIKU	5.293	51.883,72	2.679	19,37	1,3567	7.181
42 IBARRA	4.256	43.654,12	2.204	19,81	1,3266	5.646
34 ESKORIATZA	4.090	50.238,91	2.414	20,81	1,2629	5.165
65 SORALUZE	3.991	38.851,77	2.013	19,30	1,3617	5.435
27 ZESTOA	3.656	35.511,29	1.892	18,77	1,4001	5.119
28 ZIZURKIL	2.997	30.273,87	1.484	20,40	1,2882	3.861
39 GETARIA	2.726	32.142,75	1.431	22,46	1,1701	3.190
43 IDIAZABAL	2.306	31.967,26	1.271	25,15	1,0449	2.410
11 ANTZUOLA	2.193	28.957,29	1.261	22,96	1,1446	2.510
16 AIA	2.039	19.441,32	1.005	19,34	1,3588	2.771
82 MENDARO	1.998	22.071,84	1.018	21,68	1,2122	2.422
10 ANOETA	1.893	19.666,15	972	20,23	1,2991	2.459
5 ALEGIA	1.744	16.466,62	830	19,84	1,3246	2.310
15 ATAUN	1.700	20.051,37	888	22,58	1,1639	1.979
46 IRURA	1.671	19.058,48	880	21,66	1,2133	2.027
78 ZALDIBIA	1.558	18.090,12	845	21,41	1,2275	1.912
25 ZEGAMA	1.527	16.467,33	802	20,53	1,2801	1.955
14 ASTEASU	1.523	15.081,69	742	20,33	1,2927	1.969
70 SEGURA	1.480	17.791,62	768	23,17	1,1342	1.679
52 LEGORRETA	1.468	15.970,34	780	20,47	1,2838	1.885
62 ORMAIZTEGI	1.305	18.970,70	745	25,46	1,0322	1.347
33 ELGETA	1.121	13.397,27	626	21,40	1,2280	1.377
22 BERAATEGI	1.056	10.971,13	529	20,74	1,2671	1.338
8 AMEZKETA	968	10.547,79	496	21,27	1,2355	1.196
58 OLABERRIA	957	10.939,19	480	22,79	1,1531	1.104
3 AIZARNAZABAL	775	7.036,31	378	18,61	1,4121	1.094
47 ITSASONDO	666	7.150,99	345	20,73	1,2677	844
54 LIZARTZA	640	6.183,29	338	18,29	1,4369	920
35 EZKIO-ITSASO	609	7.540,21	314	24,01	1,0945	667
66 ERREZIL	594	4.569,78	272	16,80	1,5643	929
23 BERROBI	568	5.617,72	280	20,06	1,3101	744
24 BIDANIA-GOITZ	524	4.432,52	242	18,32	1,4345	752
38 GABIRIA	497	6.352,89	266	23,88	1,1005	547
2 ADUNA	471	5.284,25	254	20,80	1,2635	595
44 IKAZTEGIETA	464	4.823,53	236	20,44	1,2857	597
7 ALTZO	400	4.779,12	207	23,09	1,1382	455
6 ALKIZA	373	3.961,30	191	20,74	1,2671	473
50 LEABURU	373	3.510,36	194	18,09	1,4527	542
41 HERNIALDE	350	3.681,18	178	20,68	1,2708	445
1 ABALTZISKETA	329	3.643,34	152	23,97	1,0964	361
4 ALBIZTUR	327	3.849,65	186	20,70	1,2696	415
26 ZERAIN	263	3.272,80	140	23,38	1,1240	296
57 MUTILOA	262	3.153,53	139	22,69	1,1582	303
21 BELAUNTZA	260	3.140,78	148	21,22	1,2385	322
48 LARRAUL	260	2.638,55	124	21,28	1,2350	321
68 LEINTZ-GATZAGA	244	2.699,22	118	22,87	1,1491	280
31 ELDUAIN	239	2.651,02	116	22,85	1,1501	275
12 ARAMA	217	2.961,72	116	25,53	1,0294	223
86 ORENDAIN	193	1.865,66	87	21,44	1,2257	237
88 GAZTELU	171	1.187,05	70	16,96	1,5495	265
20 BEIZAMA	167	1.325,48	74	17,91	1,4673	245
87 ALTZAGA	165	1.380,92	64	21,58	1,2178	201
85 BALIARRAIN	130	1.423,90	67	21,25	1,2367	161
60 OREXA	123	1.159,78	59	19,66	1,3367	164
37 GAITZA	120	1.362,31	66	20,64	1,2733	153
<b>GUZTIRA/TOTAL</b>	<b>715.148</b>	<b>8.470.929,61</b>	<b>378.449</b>			<b>857.469</b>

jueves 21 de enero de 2016

## III.5) ERASKINA / ANEXO III.5

2016rako AHALEGIN FISKALA INDIZEAREN BANAKETA 15/1994 FORU ARAUAREN ARABERA  
DISTRIBUCION DEL INDICE DE ESFUERZO FISCAL PARA 2016 SEGUN NORMA FORAL 15/1994

UDALERRIA MUNICIPIO	Biztanleria Población	Ri (1,2) 4.1. Art.	Rpi (1,2) 4.1. Art.	Ri (1,2) / Rpi(1,2) 4.1. Art.	(1)	Ri(3)/hab.i. / R(3)/HAB. 4.1. Art.	(2)	Ahal. Fis. I. I. Esf. Fisc. (1)+(2) 4.1. Art.	Banak. Oin. Base Rep. 3.1.e) Art.
69 DONOSTIA	186.126	60.038.877,64	124.136.364,69	48,3653	52,1591	114,4179	47,7569	99,9160	185,970
45 IRUN	61.195	15.875.569,78	26.446.144,14	60,0298	64,7385	120,9242	50,4726	115,2111	70,503
67 ERRENTERIA	39.230	8.715.842,59	13.860.429,07	62,8829	67,8154	67,9481	28,3609	96,1763	37,730
30 EIBAR	27.440	6.967.194,28	11.023.710,30	63,2019	68,1595	96,1556	40,1344	108,2939	29,716
79 ZARAUTZ	22.890	6.637.567,45	11.805.400,98	56,2248	60,6351	92,8653	38,7610	99,3961	22,752
55 ARRASATE	22.052	6.766.717,16	12.175.905,59	55,5747	59,9340	100,4206	41,9145	101,8485	22,460
40 HERNANI	19.601	5.405.848,70	9.829.816,92	54,9944	59,3082	74,4595	31,0786	90,3868	17,717
71 TOLOSA	18.936	5.113.517,26	7.839.706,88	65,2259	70,3422	98,0654	40,9315	111,2737	21,071
83 LASARTE-ORIA	18.082	3.649.844,77	7.979.831,20	45,7384	49,3261	67,5424	28,1915	77,5176	14,017
36 HONDARRIBIA	16.929	5.764.210,96	10.286.452,99	56,0369	60,4324	122,3690	51,0756	111,5080	18,838
64 PASAIA	15.894	2.808.691,56	5.178.563,64	54,2369	58,4912	66,6221	27,8074	86,2986	13,747
74 BERGARA	14.831	4.565.843,82	8.094.566,86	56,4063	60,8308	104,4481	43,5956	104,4264	15,487
9 ANDOAIN	14.655	3.354.414,71	6.626.588,79	50,6205	54,5912	71,1692	29,7053	84,2965	12,354
18 AZPEITIA	14.580	4.738.443,76	7.413.307,85	63,9181	68,9318	89,0802	37,1812	106,1130	15,471
19 BEASAIN	13.812	4.069.257,72	6.841.074,94	59,4827	64,1485	91,6135	38,2385	102,3870	14,142
32 ELGOIBAR	11.488	2.987.964,30	5.478.810,41	54,5367	58,8146	130,0876	54,2973	113,1119	12,994
17 AZKOITIA	11.480	2.997.751,87	5.098.672,48	58,7948	63,4067	114,5267	47,8023	111,2090	12,767
59 OÑATI	11.282	3.455.372,32	5.973.255,29	57,8474	62,3850	114,4129	47,7548	110,1398	12,426
63 OIARTZUN	9.970	4.460.411,95	7.220.263,25	61,7763	66,6220	103,0774	43,0277	109,6497	10,932
80 ZUMARRAGA	9.950	2.229.281,27	3.967.605,44	56,1871	60,5944	60,5944	45,9799	79,7860	7,939
76 ORDIZIA	9.803	2.253.656,67	3.834.005,44	58,7807	63,3915	90,5794	37,8069	101,1984	9,920
81 ZUMAIA	9.734	2.718.175,31	4.869.399,05	55,8216	60,2003	113,5916	47,4120	107,6123	10,475
51 LEGAZPI	8.608	2.304.524,11	3.967.930,31	58,0787	62,6344	86,6508	36,1672	98,8016	8,505
13 ARETXABALETA	6.995	1.725.956,07	3.240.983,13	53,2541	57,4314	106,9368	44,6344	102,0658	7,140
77 URRETXU	6.890	1.545.007,64	2.872.576,91	53,7847	58,0036	38,2960	15,9844	73,9880	5,098
72 URNIETA	6.198	1.571.291,23	3.336.809,85	47,0896	50,7833	186,4529	77,8236	128,6069	7,971
73 USURBIL	6.168	2.473.821,41	4.230.994,39	58,4690	63,0553	76,7899	32,0513	95,1066	5,866
53 LEZO	6.007	2.132.374,52	2.722.737,78	78,3173	84,4605	86,3886	36,0577	120,5182	7,240
75 VILLABONA	5.888	1.395.654,55	2.220.657,41	62,8487	67,7786	81,8168	34,1495	101,9281	6,002
61 ORIO	5.894	1.003.742,99	2.089.642,76	48,0342	51,8020	111,8252	46,6747	98,4767	5,607
84 ASTIGARRAGA	5.535	1.857.948,76	3.580.053,27	51,8972	55,9680	70,2934	29,3398	85,3078	4,722
49 LAZKAO	5.465	1.511.259,93	2.863.560,77	52,7755	56,9152	68,1955	28,4641	85,3793	4,666
29 DEBA	5.450	2.241.362,47	3.611.846,22	62,0559	66,9236	146,7716	61,2610	128,1846	6,986
56 MUTRIKU	5.293	1.152.467,75	1.912.860,16	60,2484	64,9743	128,5785	53,6674	118,6417	6,280
42 IBARRA	4.256	984.807,37	1.647.441,23	59,7780	64,6670	107,7037	44,9545	109,4215	4,657
34 ESKORIALTZA	4.090	988.076,39	1.879.707,77	52,5654	56,6886	100,1781	41,8133	98,5019	4,029
65 SORALUZE	3.991	742.148,91	1.207.076,86	61,4832	66,3059	100,7422	42,0488	108,3547	4,324
27 ZESTOA	3.856	1.014.085,07	2.017.429,75	50,2662	54,2091	94,2259	39,3290	93,5381	3,420
28 ZIZURKIL	2.997	591.542,54	1.252.042,63	47,2462	50,9522	88,6794	37,0139	87,9661	2,636
39 GETARIA	2.726	741.911,38	1.430.734,12	51,8553	55,9228	129,4444	54,0288	109,9516	2,997
43 IDIAZABAL	2.306	853.646,18	1.573.573,32	54,2489	58,5042	110,7664	46,2328	104,7370	2,415
11 ANTZUOLA	2.193	660.506,39	1.094.681,07	60,3378	65,0707	77,3638	32,2909	97,3616	2,135
16 AIA	2.039	581.380,55	1.147.250,64	50,6760	54,6510	117,6538	49,1075	103,7585	2,116
82 MENDARO	1.998	444.139,83	869.138,29	51,1012	55,1096	113,5174	47,3810	102,4906	2,048
10 ANOETA	1.893	109.155,91	646.876,47	18,8743	18,1979	4,5470	1,8979	20,0958	3,80
5 ALEGIA	1.744	399.354,84	697.372,22	57,2657	61,7576	87,4276	36,4914	98,2490	1,713
15 ATAUN	1.700	244.390,33	592.382,60	41,2555	44,4916	73,0741	30,5004	74,9920	1,275
46 IRURA	1.671	529.261,02	946.990,85	55,8887	60,2726	92,5931	38,6475	98,9201	1,653
78 ZALDIBIA	1.558	290.946,76	816.463,31	35,6350	38,4302	55,9003	23,3322	61,7624	962
25 ZEGAMA	1.527	322.736,63	555.704,73	58,0770	62,6326	73,5738	30,7090	93,3416	1,425
14 ASTEASU	1.523	649.377,45	1.052.005,58	61,7276	66,5695	115,3382	48,1410	114,7105	1,747
70 SEGURA	1.480	300.109,45	554.918,52	54,0817	58,3239	75,3550	31,4524	89,7763	1,329
52 LEGORRETA	1.468	349.531,88	1.043.029,20	33,5112	36,1398	85,7355	35,7851	71,9249	1,056
62 ORMAIZTEGI	1.305	313.085,88	558.410,76	56,0673	60,4652	95,2006	39,7358	100,2010	1,308
33 ELGETA	1.121	439.065,89	793.625,68	55,3241	59,6637	107,5256	44,8801	104,5438	1,172
22 BERASTEGI	1.056	202.669,79	537.618,40	37,6977	40,6547	86,1115	35,9421	76,5968	809
8 AMEZKETA	968	175.360,28	446.418,54	39,2816	42,3629	47,1426	19,6769	62,0398	601
5 OLABERRIA	957	490.604,02	1.361.636,22	36,0305	38,8567	171,9658	71,7768	110,6335	1,059
3 AIZARNAZABAL	775	217.649,65	386.443,05	56,3213	60,7391	107,6988	44,9524	105,6915	819
47 ITSASONDO	666	126.769,30	230.528,01	54,9908	59,3043	64,7568	27,0288	86,3331	575
54 LIZARTZA	640	118.567,80	314.372,89	37,7157	40,6741	43,9464	18,3428	59,0169	378
35 EZKIO-ITSASO	609	333.997,89	583.905,12	57,2007	61,6875	132,2844	55,2142	116,9017	712
66 ERREZIL	594	123.841,96	234.633,27	52,7811	56,9213	29,0931	15,1432	69,0845	410
23 BERROBI	568	72.999,60	240.422,41	30,3631	32,7448	54,5643	22,7746	55,5194	315
24 BIDANIA-GOITZ	524	106.128,19	229.807,45	46,1814	49,8039	76,8245	32,0658	81,8697	429
38 GABIRIA	497	101.061,67	254.952,84	39,6394	42,7487	55,5490	23,1856	65,9343	328
2 ADUNA	471	429.013,19	848.389,65	50,5679	54,5345	115,4619	48,1926	102,7271	484
44 IKAZTEGIETA	464	111.238,30	224.687,78	49,5079	53,3913	98,0852	40,9398	94,3311	438
7 ALTZO	400	239.194,15	435.813,40	54,8845	59,1896	58,8590	24,5672	83,7568	335
6 ALKIZA	373	54.346,11	110.953,87	48,9808	52,8229	56,6028	23,6255	76,4484	285
50 LEABURU	373	66.529,78	204.106,57	32,5956	35,1524	38,2613	15,9699	51,1223	191
41 HERNIALDE	350	42.887,18	93.384,81	45,9252	49,5276	43,8276	18,2932	67,8208	237
1 ABALTZISKETA	329	48.644,83	131.803,23	36,9072	39,8022	61,2538	25,5667	65,3689	215
4 ALBITZUR	327	70.926,72	174.047,61	40,7513	43,9478	48,2757	20,1498	64,0976	210
26 ZERAIN	263	64.487,81	132.157,50	48,7962	52,6238	137,5835	57,4260	110,0498	289
57 MUTILOA	262	34.902,05	82.403,74	42,3549	45,6772	89,4265	37,3257	83,0029	217
21 BELAUNTZA	260	80.645,10	193.979,52	41,5740	44,8351	99,3172	41,4540	86,2891	224
48 LARRAUL	260	45.944,24	85.715,83	53,6006	57,8050	71,6145	29,8912	87,6962	228
68 LEINTZ-GATZAGA	244	57.353,96	98.716,45	58,0997	62,6570	63,2477	26,3990	89,0560	217
31 ELDUAIN	239	63.065,64	165.293,84	38,1537	41,1465	66,4737	27,7455	68,8920	165
12 ARAMA	217	100.955,64	267.584,09	37,7286	40,6880	51,3780	21,4446	62,1326	135
86 ORENDAIN	193	30.916,90	69.426,46	44,5319	48,0250	90,5052	37,7760	85,8010	166
88 GAZTELU	171	11.506,74	55.026,11	20,9114	22,5517	6,6350	2,7694	25,3211	43
20 BEIZAMA	167	22.002,06	75.437,27	19,1660	31,4538	88,1995	36,8136	68,2674	114
87 ALTZAGA	165	23.544,90	53.157,39	44,2928	47,7671	67,3049	28,0924	75,8595	125
85 BALIARRAIN	130	18.182,51	41.026,28	44,3192	47,7956	82,7272	34,5295	82,3251	107
60 OREXA	123	10.913,04	45.179,43	24,1549	26,0496	78,9768	32,9641	59,0137	73
37 GAITZA	120	21.102,87	45.758,26	46,1182	49,7357	92,6228	38,6598	88,3955	106
<b>GUZTIRA/TOTAL</b>	<b>715.148</b>	<b>201.757.081,80</b>	<b>373.462.172,05</b>	<b>54,0234</b>	<b>58,2610</b>	<b>100,0000</b>	<b>41,7390</b>	<b>100,0000</b>	<b>721.347</b>